

Elvira Valero de la Rosa

**TESTAMENTO Y
ÚLTIMA VOLUNTAD DE
DOÑA OLIVA SABUCO**



EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD DE DOÑA OLIVA SABUCO

Elvira Valero de la Rosa



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
"DON JUAN MANUEL"
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Serie I · Estudios · Número 240
Albacete, 2018

Fotografía de portada: Elvira Valero de la Rosa

Valero de la Rosa, Elvira.

Testamento y última voluntad de Doña Oliva Sabuco / Elvira Valero de la Rosa.

Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2018.

120 p. : il. ; 24 cm.-- (Serie I – Estudios ; 240)

D.L. AB 303-2018

ISBN 978-84-947530-6-0

1. Sabuco de Nantes Barrera, Oliva-Testamento. I. Instituto de Estudios Albacetenses

“Don Juan Manuel”. II. Título. III. Serie.

347.67”17”

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES “DON JUAN MANUEL”
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE
ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIOS LOCALES. CSIC

Las opiniones, hechos o datos consignados en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor.

Los derechos sobre las imágenes y textos citados y/o reproducidos que aparecen en la presente monografía pertenecen a sus autores y/o propietarios. Su inclusión obedece al carácter de investigación de este trabajo, que en materia de reproducción se acoge al artículo 32 (*Cita e ilustración de la enseñanza*) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (*BOE* nº 97, de 22 de abril).

D.L.: AB-303-2018
I.S.B.N.:978-84-947530-6-0

Maquetación: Grupo Enuno / www.grupoenuno.es
Impresión: Gráficas Aparicio. Albacete.

**TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD
DE DOÑA OLIVA SABUCO**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
METODOLOGÍA Y FUENTES.....	15
La documentación de los archivos.....	15
ORÍGENES DE LA FAMILIA SABUCO.....	19
El bachiller Miguel Sabuco, padre de doña Oliva.....	19
Los documentos públicos del bachiller.....	35
VIDA DE DOÑA OLIVA.....	41
Infancia. Educación.....	41
Juventud. Matrimonio.....	44
¿Quién era Acacio de Buedo?.....	44
Fuentes de riqueza de Acacio de Buedo.....	50
Hijos del matrimonio.....	53
El ocaso de la vida de doña Oliva.....	63
Análisis del testamento.....	65
El tratamiento nominal en Oliva.....	68
CONCLUSIÓN.....	73
DOCUMENTACIÓN ANEXA.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	115

INTRODUCCIÓN

Cuando en el año 1900 don José Marco Hidalgo presentó en los Juegos Florales de Albacete su “desaliñado” trabajo -como él mismo lo llama- sobre la biografía de doña Oliva Sabuco, muy poco se sabía de la autora del libro publicado por primera vez en 1587 bajo el ampuloso título de *Nueva filosofía de la naturaleza del hombre, no conocida ni alcanzada de los grandes filósofos antiguos: la qual mejora la vida y salud humana. Compuesta por doña Oliva Sabuco*. Y lo poco que se conocía había sido extraído del capítulo que fray Esteban Pareja le dedicó en su *Historia de Alcaraz*, allá por el año de 1740.

Ocurrió que en aquel concurso se tomó por motivo la biografía de un hijo ilustre de la provincia de Albacete, y, casualmente, los participantes –que sólo fueron dos- (González, 2008: 214) coincidieron en la personalidad elegida: doña Oliva de Sabuco. Motivo por el que el jurado, y en base a lo que “tanto se había escrito de ella”, declaró desierto el primer premio, concediéndole un accésit al autor, que éste rechazó con un punto de pundonor herido.

Se lamentaba don José Marco de que hasta su obra tan sólo se conocían la fecha del nacimiento, la partida de bautismo y el nombre del esposo de doña Oliva. Pero se ignoraban la fecha del matrimonio; lugar donde pudo ocurrir su fallecimiento; noticias de sus padres y de su marido... se enorgullecía de solventar estas incógnitas, y valoraba su propia

aportación con algunas otras curiosidades que él presentó como novedosas en este libro (Marco, 1900).

Investigando en los archivos parroquial y municipal encontró nuestro autor las partidas de bautismo de todos los hijos del bachiller Sabuco, padre de doña Oliva¹. Aventuró la hipótesis del origen -que él cree morisco- de la familia; indagó en los expedientes de limpieza de sangre de la cofradía de San Salvador, pues, según sus deducciones, una hermana de aquella, Catalina de Sabuco, fue esposa de don Diego de Pareja. Éste, en 1591, había solicitado que se le practicase información a ella y a su familia para ingresar en la citada cofradía (Marco, 1900: 25-26). Sin embargo, era una pista falsa, la verdadera hermana de Oliva ya había fallecido en fechas anteriores, pues no es mencionada en 1588 en el testamento de Miguel Sabuco. Se trataba de Catalina Sabuco Vandelvira (Pretel, 2017b: 72).

Sospecha que el bachiller Sabuco fue natural de Alcaraz en base a los cargos municipales que ostentó. Aquí diferimos de sus apreciaciones por los motivos que luego expon-dremos. Dedujo con acierto que fue una persona distinta del regidor Miguel Sabuco (de Peñarrubia), diferencia que no apreció el padre Pareja. Encontró las amonestaciones de boda entre doña Oliva y Acacio de Buedo en 1580 y concluyó, precipitadamente, que el



¹ Ya habían sido halladas por fray E. de Pareja en 1740, así como la escritura de censo de 1585 por la que dedujo que ya se encontraba casada con Acacio de Buedo en esas fechas (p. 208)

matrimonio careció de descendencia. Nada descubrió sobre su fecha de defunción, ni el lugar. Afrontó el misterio del acceso a la educación de doña Oliva sin ninguna conclusión precisa. En resumen, el libro ofrece muchos datos que luego analizaremos contrastándolos con la extensa bibliografía que desde su obra se ha publicado. Terminaba don José Marco Hidalgo con un elogio de la personalidad de esta enigmática mujer, cuyas cualidades morales trascienden las físicas, según la vista que le produce el retrato de ella, expuesto por aquel entonces en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alcaraz. Aunque el retrato, según el propio José Marco, “fue pintado en 1886 por el artista valenciano don Daniel Pardo, sin que se sepa el original que le sirvió de modelo” (1903: 1).

El resquemor de su obra no premiada y su afición por los archivos motivó a don José Marco a continuar su labor investigadora buscando más datos con los que ensalzar la figura de doña Oliva. Sin embargo, la casualidad quiso que se topara con unos documentos silenciados durante siglos: el testamento del bachiller, donde, para su sorpresa, se declaraba autor de la obra él mismo, y explicaba que puso a su hija como autora para darle honor y fama. Acordes con este documento, otros dos instrumentos notariales ratificaban este extremo. La publicación de estos descubrimientos en 1903 en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, bajo el título “Doña Oliva de Sabuco no fue escritora”, al que siguió otro en 1908: “Cultura intelectual y artística (estudios para la historia de la ciudad de Alcaraz)”, provocaron un vuelco en la autoría. Hasta la Biblioteca Nacional se vio obligada a rectificar su catálogo en vista de este hallazgo. Sin embargo, parte de la crítica consideró estos documentos como un débil argumento, por lo que desde principios de siglo XX hasta nuestros días hemos asistido a un conflicto permanente entre defensores y detractores de la autoría del libro *Nueva Filosofía*.

Los datos biográficos han sido escasos hasta ahora. Casi todos los autores han seguido lamentando y repitiendo la misma cantinela: la parquedad de documentos, la inexistencia del testamento de doña Oliva... Durante mucho tiempo se ha mantenido la fecha de fallecimiento en torno a 1622, año de una nueva edición de la obra en Portugal.

La investigación en los archivos no ha sido relevante si la comparamos con la atención que el tema de la autoría ha suscitado en la comunidad científica. No obstante, en los últimos años hemos asistido a una profunda revisión documental. Debemos destacar la extensa aportación de Ricardo González en su obra *El enigma Sabuco I. La investigación*. Publicada en 2008, revela nuevos e imprescindibles datos tomados del Archivo Histórico Provincial y del Archivo Diocesano, ambos de Albacete. A éste podemos sumar las americanas Vintro & White a través de artículos, conferencias y una extinta página Web². Domingo Henares, en 1976, relacionó a Miguel Sabuco con el alumno que en 1543 se hallaba matriculado en la Universidad de Alcalá de Henares³. Aurelio Pretel en el libro *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira, el bachiller Sabuco y el preceptor Abril*, publicado en 1999, realizó una primera incursión en el contexto social de los personajes que nos ocupan, estudiando principalmente la documentación del archivo municipal. En el año 2011, un investigador genealogista del Archivo Histórico, don Valentín Casco y Fernández, publicó un artículo en el programa de las fiestas de Alcaraz, titulado “Alcaraz. Patria de mis antepasados” en el que ofrecía unos datos interesantísimos, pues sus familiares, entroncaban de forma colateral con doña Oliva Sabuco. Por este artículo, reproducido también en la prensa local de Albacete, tuvimos conocimiento de que ella seguía viva en 1645, cuando todos sus biógrafos la daban por muerta alrededor de 1620 o 1629 (Colomer Vintro ctd en Romero: 2008: 20). Fruto de un minucioso trabajo en los archivos parroquiales y Archivo Histórico Nacional⁴, el artículo recogía dos testimonios de doña Oliva, con más de 80 años y firmando de su puño y letra; uno realizado en febrero de 1645, cuando ella se encontraba residiendo en El Ballestero, y otro, en

2 María Colomer Vintro junto con Mary Ellen Waithe y C. Ángel Zorita son reponsables de la primera edición inglesa de la obra: «New Philosophy of Human Nature: Neither Known to Nor Attained by the Great Ancient Philosophers, Which Will Improve Human Life And Health» (University of Illinois, 2006). Dato extraído de José Biedma en <http://mujeresparalahistoria.blogspot.com.es/2017/03/oliva-sabuco.html>.

3 AHN. UNIVERSIDADES, L.476, Fol.99.

4 Año 1645. Información sobre la limpieza de sangre de Gabriel Pareja Quesada. AHN. Inquisición. Leg.1462. Exp.7.

diciembre de 1645, ya de regreso a Alcaraz. Ese mismo expediente ha sido utilizado por Aurelio Pretel en el artículo titulado “Declaración de Oliva ante la Inquisición (1645): tres o cuatro mentiras en apenas seis líneas” publicado en la revista *Barcarola* del mes de noviembre de 2017. Así como en su último volumen: *Los judeo-conversos de Alcaraz entre los siglos XV y XVII: Llerenas y Barreras, Álvarez y Toledos, Vandelviras, Sabucos y Parejas ante la Inquisición*, publicado también en 2017.

La constancia de que doña Oliva vivió en El Ballestero, hacía posible que ésta hubiera realizado testamento en aquel municipio. Revisar estos protocolos era más sencillo que indagar en los de Alcaraz. Debemos tener en cuenta que a finales del siglo XVI y principios del XVII en esta ciudad coexistían cinco escribanos que producían constantemente documentación. Se encuadernaba anualmente, careciendo en su gran mayoría de índices. Teniendo en cuenta que uno solo de estos legajos puede superar las cuatrocientas hojas, buscar un testamento en ellos, sin disponer de fecha exacta, podría resultar desmotivador e infructuoso.

La búsqueda entre los documentos notariales de El Ballestero del año 1646 nos proporcionó un dato relevante. El 20 de noviembre de aquel año, el licenciado don Pablo de Buedo, cura e hijo de doña Oliva, otorgó un poder a Andrés de Mora para que vendiera todos los bueyes y carretas propiedad del otorgante⁵. Como lo más lógico es que esta venta respondiera a una herencia, ya que el negocio de transporte procedía del padre (González, 2008: 264), la búsqueda se centró en los protocolos de Alcaraz de 1646, encontrando el testamento de doña Luisa de Oliva el día 13 de febrero del citado año⁶.

A raíz de ahí, y en torno a esa fecha, los datos sobre la familia se multiplicaban en los protocolos, por lo que era posible realizar una biografía de doña Oliva que nos permitiera conocer los últimos años de su vida, hasta ahora desconocidos. La investigación aportó más sorpresas de las que podíamos imaginar pues enlazamos a la familia Sabuco con

5 AHP AB. Caja 1427, expediente 21, p. 43.

6 AHP AB. Caja 1.173, folio 103-104 v. Escribano Juan López de Córdoba.

uno de los personajes ilustres de Alcaraz, don Jacinto Pareja y Buedo, predicador de la Compañía de Jesús, nieto de doña Oliva. Pero también descubrimos un acontecimiento violento relacionado directamente con la familia: la muerte del cura de la parroquia de San Pedro.

Prescindiré de pronunciarme sobre la autoría de la obra Nueva Filosofía, cuestión sobre-interpretada, mi intención es acercarme al contexto histórico, social y personal de la familia Sabuco, principalmente de doña Oliva.

METODOLOGÍA Y FUENTES

La documentación de los archivos

Las fuentes utilizadas para esta investigación han sido principalmente los protocolos notariales, las actas municipales, los padrones de repartimientos y los libros de cuentas de propios, todo referido a Alcaraz. También los padrones de alcabalas del siglo XVI del Archivo General de Simancas, el expediente de limpieza de sangre de Gabriel Pareja, en el Archivo Histórico Nacional y los expedientes judiciales del Archivo de la Real Chancillería de Granada. Con respecto a la documentación eclesiástica se han revisado los registros parroquiales disponibles en el archivo diocesano de Albacete y en la Web <https://familysearch.org>.

En los protocolos debemos destacar los testamentos, tanto de Miguel Sabuco, como de su hija, doña Luisa Oliva de Sabuco, las cartas de poder y las de obligación. Las actas municipales nos han proporcionado principalmente nombres de cargos, normativa de acceso a los mismos, por medio de las ordenanzas, y rango social de los personajes.

Los expedientes de limpieza de sangre proporcionan información sobre los orígenes de la familia Sabuco. El enorme volumen de fondos genealógicos conservados en nuestros archivos –procesos de hidalguía,

expedientes de órdenes militares, de cargos del Santo Oficio, de colegios mayores universitarios...- generados desde mediados del siglo XVI hasta mediados del XVIII, tenían como finalidad demostrar la hidalguía o siquiera la limpieza de sangre del pretendiente: éste era el principal componente de su patrimonio (Menéndez, 2015: 309).

Es de destacar la lamentable pérdida o sustracción de la documentación estudiada a principios del siglo XX por José Marco Hidalgo. Este hecho nos impide contrastar algunos datos en los protocolos notariales, como es el caso de la carta de poder de 31 de agosto de 1586 en la que intervienen Acacio de Buedo y Alonso González por la que se obligan a entregar 200 ducados al bachiller Miguel Sabuco y a su hijo Alonso, que están en la Corte, para sufragar los gastos de la impresión de un libro del que el bachiller tiene privilegio real; documento que el autor leyó en Alcaraz y del que nos da la referencia exacta: protocolo de Blas Cano, legajo 23, cuaderno 5º, folio 211 (Marco, 1908: 30-31)⁷. El citado legajo se encuentra hoy en día en el Archivo Histórico pero tanto el folio como el índice donde figuraba su asiento están seccionados, la sustracción se puede constatar por el salto en la numeración. Por si acaso esto fuera poco, la desaparición no se limitó a la citada carta, sino que cualquier documento del índice que encabezara Acacio de Buedo, ha sido arrancado de su lugar. Así echamos en falta una carta de poder de éste a Alonso de Estrada, quizá no fuera de interés para el asunto que nos ocupa, pero la acción de “estos rebuscadores desaplicados” –el término es de Marco Hidalgo- ha privado al resto de ciudadanos de la posibilidad de investigar cualquier otro tema. Lo mismo sucede con las cartas de poder del año 1587. De los documentos que enumera Marco Hidalgo en sus artículos de 1903 y 1908 tan sólo nos queda el testamento del bachiller del año 1588, el resto ha desaparecido.

7 AHP AB. Caja 1.124.

P Al Poser de Acacio rebueto a Estrada	309
P Al Poser de Acacio rebueto a Estrada	313
Y es para donamaria de laso amaria faboue loz	313
Y es para donamaria de laso amaria faboue loz	314
Y es para donamaria de laso amaria faboue loz	310

Luzgo

Remarcado en rojo uno de los documentos que figura en el índice pero la hoja a que nos remite se ha sustraído. Poder de Acacio de Buedo a Alonso Estrada. Caja 1.124.

Lo mismo ocurre con algunos libros de actas del Ayuntamiento de Alcaraz. Por ejemplo, José Marco dice que en sesión de 4 de octubre de 1563, el bachiller fue elegido procurador síndico (1900: 29), sin embargo, ese libro ha desaparecido, el más próximo es el que comienza el 3 de noviembre de 1563⁸.

Encontró también Marco Hidalgo las informaciones de nobleza de los caballeros de la cofradía de San Salvador, que se encontraban en el antiguo archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete (Marco, 1990: 25-26). Esa documentación se encuentra actualmente en el Archivo Histórico Provincial formando un conjunto con otras cofradías de Alcaraz, sin embargo, la carpeta de San Salvador se ha sustraído, figura en el inventario pero no se encuentra en su lugar⁹.

Debemos tener en cuenta que esta documentación desapareció en una época en la que aún no existía el Archivo Histórico Provincial de Albacete, que comenzó a funcionar en 1938, encontrándose los papeles en dependencias administrativas donde no se guardaban las mínimas condiciones de seguridad, como se desprende de los hechos.

⁸ 8 AMA. Caja 598, 1

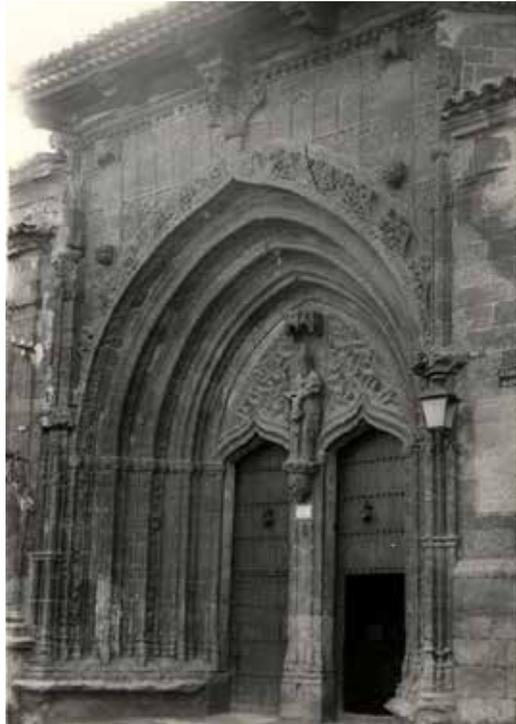
⁹ 9 AHP AB. Caja 4.614, expediente 30.

Los archivos consultados responderán a las siguientes siglas: Archivo Histórico Diocesano de Albacete (AHD AB). Archivo General de Simancas (AGS). Archivo Histórico Nacional (AHN). Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHP AB). Archivo Municipal de Alcaraz (AMA). Archivo Real Chancillería de Granada (ARChGr).

ORÍGENES DE LA FAMILIA SABUCO

El bachiller Miguel Sabuco, padre de doña Oliva

Existe unanimidad en aceptar que el bachiller Sabuco nació en Alcaraz. Lo avala la propia declaración en su testamento cuando pide ser enterrado en la iglesia de la Trinidad, de la que es feligrés, en la sepultura de su primera esposa, Francisca de Cózar, o en la de sus padres que fueron Miguel Sabuco y Catalina Álvarez. Incluso los bienes heredados de sus progenitores se hallaban en Alcaraz, que eran una casa en la calle de Mingue Ruiz y un tinte. Su padre, Miguel Sabuco, “el viejo”, era tintorero de profesión (Pretel, 2017b: 14). El nombre y apellido son



Portada de la iglesia de la Trinidad. Alcaraz. AHP AB. Caja 75.791, 1. Autor desconocido.

habituales en Alcaraz desde el siglo XV, ya en el padrón de alcabalas de 1498 nos aparece un Miguel Sabuco, que creemos debe pertenecer a una generación anterior al padre, pero no podemos determinar el grado de parentesco¹⁰. Nada se sabe de la fecha de su nacimiento ni de su defunción, pues no se han conservado todos los registros parroquiales.

Con respecto al origen judeo-converso de la familia, existen evidencias documentales procedentes de las pruebas genealógicas de parientes que descienden de los Sabuco, así mencionaremos la información genealógica de Gabriel de Pareja y Quesada (Casco, 2011; Pretel, 2017)¹¹. A las que podemos añadir el expediente de “información genealógica para recibir grado en Cánones en la Universidad de Alcalá de Rodrigo Cantos y Reyo. [Cantos Sabuco], natural de Alcaraz, diócesis de Toledo”¹². Incluso una nota del archivero que indica: “Prueba de limpieza de sangre en Palencia en 1548” referida a Miguel Sabuco, natural de Alcaraz, en el libro de pruebas del curso de 1543 de la Universidad de Alcalá, nos induce a pensar que se practicó esa información en su persona¹³. El nieto del bachiller, el licenciado Pablo de Buedo, hijo de doña Oliva, también sufrió las pesquisas consabidas para acceder a la cofradía de San Antón de Alcaraz, en torno al año 1630. Este documento se perdió en su momento, pero es aludido en varios expedientes, uno de ellos conservado en el Archivo Diocesano de Alba-

10 AMA. Caja 107, expediente 1. En el mismo siglo XV también fue vecino de Alcaraz Pedro Sabuco que solicitó protección a las autoridades en 1491 temiendo por su vida ante la enemistad que le tenía Juan Ximénez y su familia. Archivo General de Simancas, RGS, LEG, 149102,165. Implicados ambos en una denuncia del primero contra la alcahueta de Catalina de Vandelvira por haber pasado ésta ciertos bienes robados a su casa. Archivo General de Simancas, RGS, LEG, 149102,166. Digitalizados y accesibles en: <https://pares.mcu>.

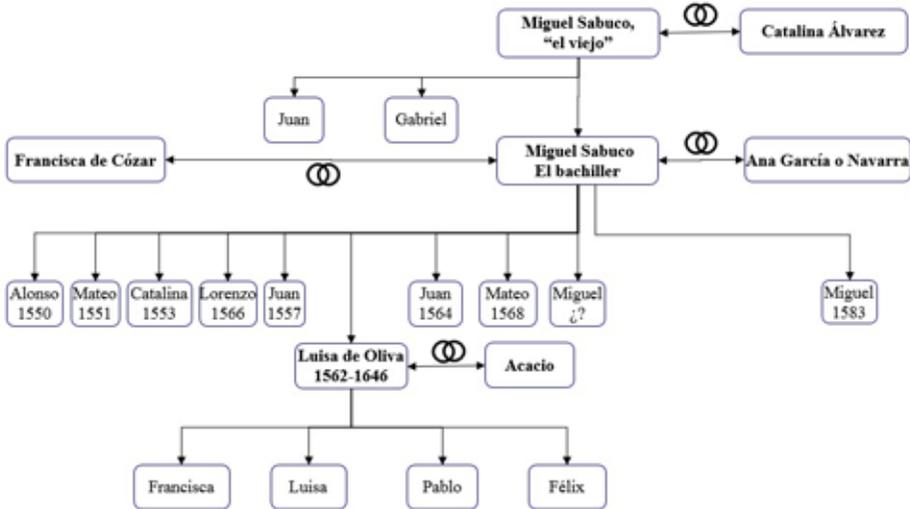
11 Valentín Casco y Fernández se basa en la documentación del AHN. Inquisición. Leg-1462, Exp.7, Año 1645. Al igual que Aurelio Pretel en el artículo y libro ya mencionados de 2017. Digitalizado y accesible en: <https://pares.mcu>.

12 Así figura la descripción del expediente (que contiene una errata en el apellido: Reyo por Royo) en el AHN, cuya signatura es UNIVERSIDADES, 69, Exp.135.

13 AHN. UNIVERSIDADES, L.476, Fol.99. Desconocemos si existe esa prueba, aunque hemos solicitado información al AHN y estamos a la espera de la respuesta.

cete¹⁴, otro, las declaraciones de varios testigos en el de Gabriel Pareja, mencionado antes.

Árbol genealógico del bachiller Sabuco



Atendiendo a la fecha de sus estudios en Alcalá, Domingo Henares piensa que debió nacer en torno a 1525, una fecha plausible (1976: 75. 2009:35). Con respecto a sus padres, Valentín Casco afirma que el bachiller Sabuco era hijo de Miguel y María Álvarez, padres también de María Sabuco Barrera (que casó con Alvar González de Peñarrubia -con descendencia-) y de Gabriel Sabuco (que casó con Ana David) (2017a)¹⁵. Según Aurelio Pretel, Miguel Sabuco, el viejo, se casó en varias ocasiones. Con su primera esposa, Mari –o Catalina, a veces se confunden los nombres- Álvarez (descendiente del bonillero Juan Sánchez Jabalí) tuvo a Juan, Gabriel y Miguel Sabuco, el bachiller. Con la segunda, llamada María Barrera tuvo a María Barrera o Sabuco Barrera 1ª (casada con Álvaro González de Peñarrubia), a María Barrera o Sabuco Barrera 2ª o de 14 AHD AB. Signatura 3163. A. Pretel proporciona información complementaria al respecto (2017: 127-128).

15 Estas genealogías son muy complejas pues pertenecen a informaciones de testigos que presentan a veces ideas o recuerdos contradictorios. Extraídas del expediente de limpieza de sangre de Gabriel de Pareja y Quesada. (AHN. Inquisición, 1462, Exp.7-1645-sm-sd)

Peñarrubia, casada con Gabriel de Quesada o Vandelvira), Isabel Barrera (casada con Hernán Cano Guerrero) y Juana Barrera, esposa de maestre Ruperto, entallador (2017b; 62-63). Los antepasados del bachiller serían investigados por el Santo Oficio al descender de Mayor Sánchez y Fernando de Toledo, declarados por herejes ajusticiados, cuyos sambenitos todavía se podían contemplar en la parroquia del convento de Santo Domingo de Alcaraz (Casco, 2017). Esa iglesia era considerada una de las principales en la época que nos ocupa. En ella, doña Oliva compró una capilla, inaugurada con el sepelio de su esposo, fallecido en 1635. En el mismo lugar también reposarían sus restos mortales, como ordenó en su testamento.

El expediente de limpieza de sangre de Gabriel de Pareja, llevado a cabo en 1645, revela contradicciones en la información que proporcionan los testigos interrogados sobre los antepasados de la rama Sabuco; tanto doña Oliva, tía del interesado, como sus hijos, Francisca, Luisa y Pablo (Félix está ausente) presentan el mismo argumento como si se hubiesen confabulado, cosa que probablemente sería lo más exacto, habida cuenta de que se trataba no perjudicar al sobrino. Por ello, doña Oliva declara ser nieta de Juana de Peñarrubia, contradiciendo al propio bachiller, Miguel Sabuco, quien en su testamento afirmó ser hijo de Catalina Álvarez (Pretel, 2017: 125).

Sostiene Aurelio Pretel que el verdadero origen del bachiller Sabuco se encuentra en El Bonillo. Un memorial antiguo de las genealogías de herejes relajados, trasladado en el siglo XVII, afirma que sus padres fueron Miguel Sabuco, “el viejo”, y Mari Álvarez, hermana de un tal Alonso Castillo Orejón –que sería su apodo- y nieta del difunto Juan Sánchez Jabalí, vecino de El Bonillo, y de una Mari López que también fue quemada (Pretel, 2017a: 125).

La limpieza de sangre era imprescindible para ingresar en ciertos círculos cerrados como las cofradías, aspirar a la condición de hidalgo, acceder a estudios universitarios e incluso ostentar un cargo público. El conocido *Manual de Política para Corregidores* del siglo XVI (Castillo, 2003: 162) estipulaba con respecto a los regidores

que, sólo podían ser admitidos a los oficios públicos los descendientes y sus hijos de penitenciados por el Santo Oficio si se había traspasado la segunda generación, por línea masculina, y hasta la primera por la femenina. Y aunque para los cargos concejiles no se exigían informaciones ni probanzas, la memoria colectiva era selectiva, podía recordar los más remotos aspectos infamantes con la misma veleidad que podía olvidar los honrosos (López-Salazar, 1994: 163). Es en la estimación pública de un individuo donde radica la verdadera categoría social¹⁶.

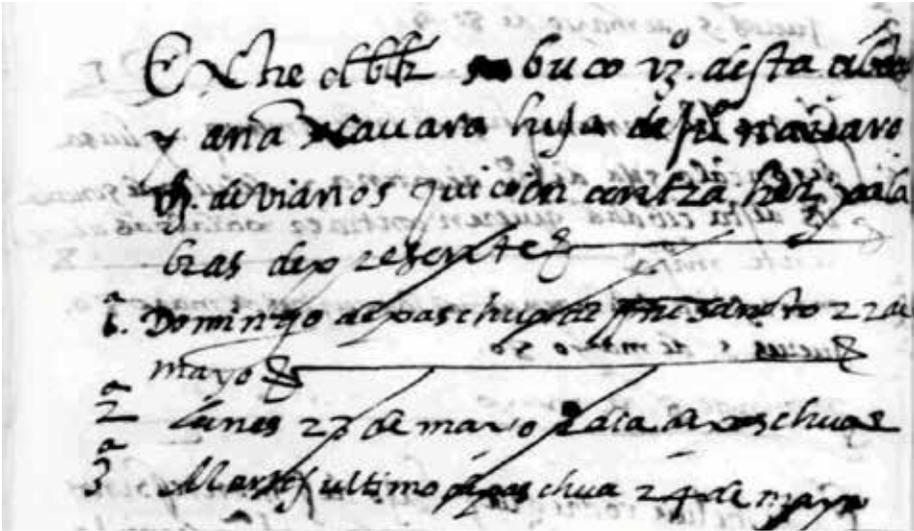
El bachiller Sabuco contrajo matrimonio en primeras nupcias con Francisca de Cózar, con la que tuvo nueve hijos. Según Marco Hidalgo, que rastreó las partidas de bautismo de la parroquia de La Trinidad, los nombres y las fechas de bautismo fueron: Alonso, 2 de febrero de 1550; Mateo, 6 de septiembre de 1551; Catalina, 24 de enero de 1553; Juan, 18 de enero de 1557; Luisa de Oliva, 2 de diciembre de 1562; Juan, 22 de noviembre de 1564; Lorenzo, 2 de septiembre de 1566 y Mateo, 7 de julio de 1568. (1900: 18-19)¹⁷. La repetición en los nombres nos indica que algunos tuvieron una muerte muy temprana. Pero la relación es incompleta porque falta el primer Miguel que sabemos estaba vivo, pero ausente de Alcaraz, cuando el padre redacta el testamento en 1588; no obstante, fallecido antes de 1609 (González, 2008: 60)¹⁸. Contrajo segundo matrimonio con Ana García Navarro en mayo de 1580, siete meses antes que su hija Oliva con Acacio de Buedo. En las amonestaciones ella figura como Ana Navarra (las

16 Ilustrativa nos resulta la elección de contador municipal de Alcaraz en el año 1582; aunque la mayor parte de votos había recaído en Hernán Cano Guerrero por haber hecho alarde con armas y caballo, algunos regidores mostraron su disconformidad, especialmente el señor Guerrero de Avilés quien dijo que Hernán Cano no se había presentado por su parroquia, que tenía cuentas de dineros pendientes con la ciudad y que el rocín con el que se exhibió no valía la cantidad que la ordenanza estipulaba y, además, era alquilado muchas veces por muchas personas, causas por las que pidió su inhabilitación. AMA. Libro de actas 1582-1586, sesión de 2 de octubre de 1582, p. 15. caja 602.

17 AMA. Caja 616, expediente 1.

18 En 1588 vivían Miguel, el segundo Miguel, Alonso y Oliva (González, 2008: 61).

fluctuaciones en los nombres son normales), hija de Juan Navarro, vecino de Vianos, con ella tuvo otro hijo llamado también Miguel, bautizado el 25 de mayo de 1583¹⁹, en total, los hijos del bachiller fueron diez, de los que seis fallecieron siendo niños, llegando a la edad adulta sólo cuatro (González, 2008: 61).



Mayo, 1580. Amonestaciones de boda entre el bachiller Sabuco y su segunda esposa, Ana Navarra o Ana García, de ambas formas será llamada. Registros parroquiales. www.familysearch.org

“Bachiller Sabuco” es el nombre asociado a su persona, en reconocimiento a su título y también para romper la gran homonimia, hasta siete personas compartían filiación según Vintró & White (González, 2008: 129). Reordenando sus notas con los datos de las actas y escrituras contabilizamos los siguientes: el bachiller Miguel Sabuco (Álvarez), que quizá sea a quien se refiere el padrón de las alcabalas de 1561 como Miguel Sabuco “el mozo”²⁰, por contraposición está su padre Miguel Sabuco “el viejo”. Miguel Sabuco de Peñarrubia, Miguel Sabuco de Vandelvira, Miguel Sabuco de Quesada, Miguel Sabuco de Pareja. Sus dos hijos e

¹⁹ <https://www.familysearch.org/search> [consulta 30/12/2017].

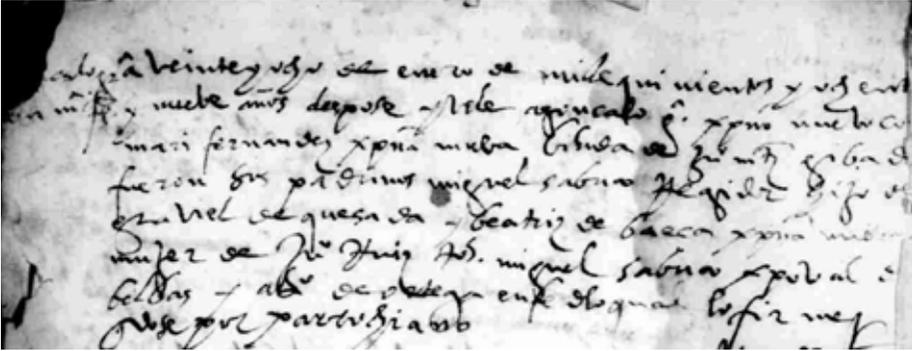
²⁰ A.G.S. Legajo 35. Padrón de alcabalas de Alcaraz, año de 1561.

incluso el nieto por parte de Alonso, bautizado el 2 de abril de 1572 en El Bonillo, también llevan el mismo apelativo, aunque a los últimos no se les puede confundir con él por la diferencia de edad.



Documento que nos sirve para mostrar la homonimia. Se trata de la boda de María de Peñarubia con Hernán Cano de Buedo en el año 1566. Ella es hermana de Miguel Sabuco. Nombre que aparece entre los presentes, quizá se refiera a su hermano, de segundo apellido de Peñarubia, pero no se puede asegurar. www.familysearch.org

Corroborar que el antenombre de “bachiller” servía como distintivo de este Miguel Sabuco frente al resto, el hecho de que en las partidas de bautismo, amonestaciones y escrituras siempre encontramos la palabra “bachiller” precediendo al apellido para referirse a su persona. Incluso los testigos de la época ratificaron este extremo, así, en el año 1645, Juan de Buitrago interrogado en la probanza de Gabriel Pareja aseguraba “aber conocido al propio bachiller Sabuco, no se acuerda del propio nombre, mas de que fue boticario en esta ciudad, y sabe por ser publico en ella que fue hermano de padre y de madre de la dicha María Sabuco de Peñarubia y vecino desta ciudad” (Pretel, 2017a: 129-130). Este título de bachiller parece estar en consonancia con el Miguel Sabuco, natural de Alcaraz, que estudió en el curso de 1543 en la Universidad de Alcalá (Henares, 1976: 75), pues los otros vecinos que ostentan el mismo nombre nunca son mencionados con título alguno, ni licenciado ni bachiller, rangos que precedían siempre al nombre en caso de poseerlos.



Otra muestra de la homonimia. 28 de enero de 1589. Miguel Sabuco, regidor, hijo de Gabriel de Quesada y Beatriz de Baeza, actúa como padrino en la boda de Gonzalo García y Mari Fernández, ambos cristianos nuevos. Entre los testigos otro Miguel Sabuco. www.familysearch.org

Según José Marco, el 4 de octubre de 1563, el bachiller fue nombrado procurador síndico. No podemos contrastar el dato por la pérdida del libro de actas (el más cercano comienza el 3 de noviembre de 1564) pero la primera sesión -que, por cierto, es muy cercana, 11 de enero de 1564- en que aparece el procurador síndico ése es llamado simplemente Miguel Sabuco, sin otra distinción, por lo que no creemos que se trate del bachiller o al menos no se puede asegurar. El siguiente cargo público que le otorga José Marco es el del letrado del concejo, en la sesión de 7 de octubre de 1590, sin embargo, en esa sesión leemos que se nombra como tal al bachiller Alcalá, por ese año, y por el siguiente, al bachiller Villada²¹. Como contador sí que encontramos a un Miguel Sabuco, pero es de Peñarrubia²².

Según José Marco el bachiller Sabuco fue boticario, un asiento en el libro de cuentas con fecha 4 de octubre de 1572 indicaba el libramiento entregado al “bachiller Sabuco, boticario”, de 17.200 maravedís de medicinas que se tomaron para los pobres (1900: 30-31). Aurelio Pretel, rastreando en el mismo libro de 1572 a 1583 observó alguna otra mención a pagos similares al bachiller Sabuco (28 de mayo de 1575 y 6 de mayo de 1578) por haber despachado recetas de los médicos a los pobres del hospital. Desde el 21 de enero de 1580, al igual que constatará José Marco,

21 AHP AB. Caja 4.589, expediente 3.

22 AHP AB. Caja 4.589, expediente 3. Folio 165, vuelto.

encuentra ya a Alonso Sabuco, su hijo, también boticario -del que nunca se dice que sea bachiller- quien cobra varios pagos por el mismo concepto (21 de enero de 1580 y 3 de agosto de 1581)²³ (1999: 243).

No eran los únicos boticarios de Alcaraz en aquella época. José Cano encontró el contrato que el concejo realizó con profesionales foráneos como Sancho Vélez o Baltasar de Ydiota (1987: 20). Este último, que ejercía en Chinchilla, es llamado por el concejo alcaraceño, según acuerdo del 4 de diciembre de 1572, “por estar esta ciudad desproveida de boticario”. Al margen del folio, sin embargo, dice: “que venga un boticario a esta ciudad que se llama Martín de Meota”²⁴. En 1573 se encuentran en Alcaraz dos boticarios recién llegados: Juan de Arabia y Juan García de Denia (Pretel, 1999: 242).

Está claro también que en las boticas de Alcaraz se realizaban las prácticas pertinentes para la obtención del título, un ejemplo nos lo presenta en el año 1575, Pedro de Almansa, boticario en la ciudad, quien otorga poder notarial al licenciado Velázquez para que lo represente y comparezca ante el Protomedicato Real para que se le conceda una prórroga. Expone el interesado que se había examinado ante el doctor Olivares, médico de cámara de su Majestad²⁵, y al no superar la prueba, le habían prolongado el plazo hasta fin del año de 1575 “para que pudiese estudiar la gramática”. Sin embargo, viendo agotado el plazo y dado que “con la ocupación de dicho oficio no he podido de acabar de prender la latinidad”. El aprendiz solicitaba ampliación de la licencia provisional hasta que pudiera concurrir a las pruebas con garantías de éxito²⁶. Este documento nos corrobora las condiciones exigidas para ejercer la profesión en el siglo XVI, que variaban entre seis u ocho años de prácticas en la botica de un maestro, el conocimiento del latín, la presentación del certificado de limpieza de sangre, tener

23 Libro de cuentas de 1572 a 1580 en AMA, Leg. 615, Exp. 1.

24 AHP AB. Caja 4.587, expediente 1.

25 Debe referirse a Santiago Diego de Olivares (+ 1585), médico de cámara desde 1543. Antes de ser médico del príncipe don Carlos, lo había sido de la Reina de Bohemia (Hernández, 2001: 311).

26 AHP AB. Caja 1.113 recoge los años de 1578 y 1579.



Calle de la Puerta de las Torres o de las Torres, hoy Bachiller Sabuco. Alcaraz. AHP AB. Caja 75.790, 1. Autor desconocido.

más de veinticinco años y la superación de un examen teórico con preguntas sobre los Cánones de Mesué y otro práctico efectuado en la botica de un examinador (Puerto: 79).

Tanto Alonso Sabuco como Pedro de Almansa, ambos boticarios por las mismas fechas, realizan negocios de compra-venta relacionados con tejidos. Alonso se nos muestra extraordinariamente activo, en 1578 aparece como testigo en dos tratos de compra de paños²⁷. En 1579 aparece como testigo de un trato de compra-venta de cordellate. Y Pedro de Almansa, boticario, en 1578 arrienda a Francisco Buedo una casa tienda de su propiedad, situada en la plaza de abajo, en la que vive un mercader. El mismo Pedro de Almansa, boticario, junto con Ana de la Paz, viuda de Francisco Cid se obligan a pagar a Benito Martín 418 reales de una compra de 54 varas y cuarto de paño el 17 de agosto de 1592²⁸.

Se suele asumir que Miguel Sabuco falleció en el año 1588, tras realizar su testamento, pero María Colomer Vintro cree que está vivo en 1602 porque su nombre aparece en las amonestaciones de Miguel, el hijo menor, con Isabel de las Bacas (González, 2008: 129). Sin embargo, esta deducción no es del todo fiable, puede tratarse de un dato de filiación sin más. Ricardo González descubrió que en las amonestaciones de boda de Luisa de Buedo, hija de doña Oliva, en el año 1629, el contrayente, don Miguel de Pareja, aparece como hijo del señor don Miguel de Sabuco de Peñarrubia, que había fallecido incluso antes de 1609, fecha de la boda de la otra hermana, Francisca, donde es mencionado como “regidor que fue” y doña Magdalena de Soto, como viuda del mismo en otro documento del mismo año (2008: 272).

Según José Marco el bachiller vivía en “la calle de las Torres junto a la iglesia de la Trinidad” (1908: 29). Expresado así se presta a confusión, puede parecer que se refiere a la calle que fue y es llamada Entreglesias, pero en el siglo XVI existía la Puerta de las Torres, y la vía que llegaba a ella desde la plaza se llamaba de esta manera, o simplificando calle de Las

27 AHP AB. Caja 1.113.

28 AHP AB. Caja 1118. Varios negocios más en el ramo textil enumera R. González (2008: pp. 267-268).



Alcaraz. - Calle de las Torres.

Calle de las Torres o Puerta de las Torres (Bachiller Sabuco actual) en una fotografía de principios del siglo XX. Autor: Pedro Román. AHP AB.

Torres. La ubicación exacta, por otra parte, es la que el mismo don José extrae de un asiento de la antigua Contaduría de Hipotecas, que en el año 1583 sitúa la casa del bachiller en la “calle de la plaza de la Trinidad, a la Puerta de las Torres”, es decir, la calle Bachiller Sabuco actual.

Es el mismo inmueble que en el censo de 1585 fue hipotecado, describiendo el emplazamiento de “las casas principales de morada” que el bachiller Miguel Sabuco y su segunda esposa tenían en la calle que “ba de la plaza de abajo a la puerta de las torres” (González, 2008: 248). Sin embargo, en el testamento de 1588 el bachiller declara vivir en la calle que dicen de San Pedro Mártir (Marco, 1908: 7) y esa casa, junto con otra más, linderas ambas, recaerán en 1609 en doña Oliva y su esposo, Acacio de Buedo, por compra a Alonso Sabuco, tras haber fallecido tanto el bachiller como el otro hermano por parte de madre, Miguel, y haber recaído la herencia en ellos, los únicos vivos (González, 2008: 269)²⁹. Estas casas se encontraban en la calle de San Pedro, a cuya feligresía pertenecían los cónyuges. La calle de San Pedro, nombre tomado por la iglesia, debía ser la de acceso al templo, del que nos dice Fray Esteban Pareja que estaba muy próximo al de Santa María (éste en el recinto del castillo) siguiéndole en cuanto a antigüedad se refiere (1740; 104-105). Coincide con la ubicación que nos proporciona el padrón de alcabalas de 1561 en el que se registra la calle de San Pedro y a continuación la plaza de Arriba³⁰. No ha llegado a nuestros días ningún vestigio porque, ya en el año 1705, la iglesia estaba en ruinas y el lugar despoblado³¹ (Meya, 2015:180).

En 1609, Acacio alquiló unas casas que tenía en la calle de las Torres y para que no haya duda de su ubicación matiza que tiene dos puertas que salen a la dicha calle y a la de Nuestra Señora de Cortes. Los linderos son los herederos de Julián de Villareal, el mismo nombre que era citado en 1583 como titular de la casa hipotecada colindante con la del bachiller, por lo que podemos deducir que Acacio y su suegro per-

29 AHP AB. Caja 1.132. Escritura de 5 de marzo de 1609, pág. 84.

30 A.G.S. Legajo 35. Padrón de alcabalas de 1561.

31 Ninguno de los vecindarios del siglo XVIII conservados mencionan la calle de San Pedro. AMA. Caja 380, expediente 1. AHP AB. Caja 3.168.

mutaron inmuebles, y así cambió de domicilio al final de su vida Miguel Sabuco³². Esta proximidad en la convivencia, sobre todo en los últimos años del bachiller, no parece que denote ningún roce entre padre e hija, como han insinuado e incluso afirmado algunos investigadores como José Marco quien supone un distanciamiento por el tema de la dote excesiva, la mejora del tercio al hijo pequeño, según consta en el testamento, y la segunda boda del bachiller con una mujer joven (1903: 10).

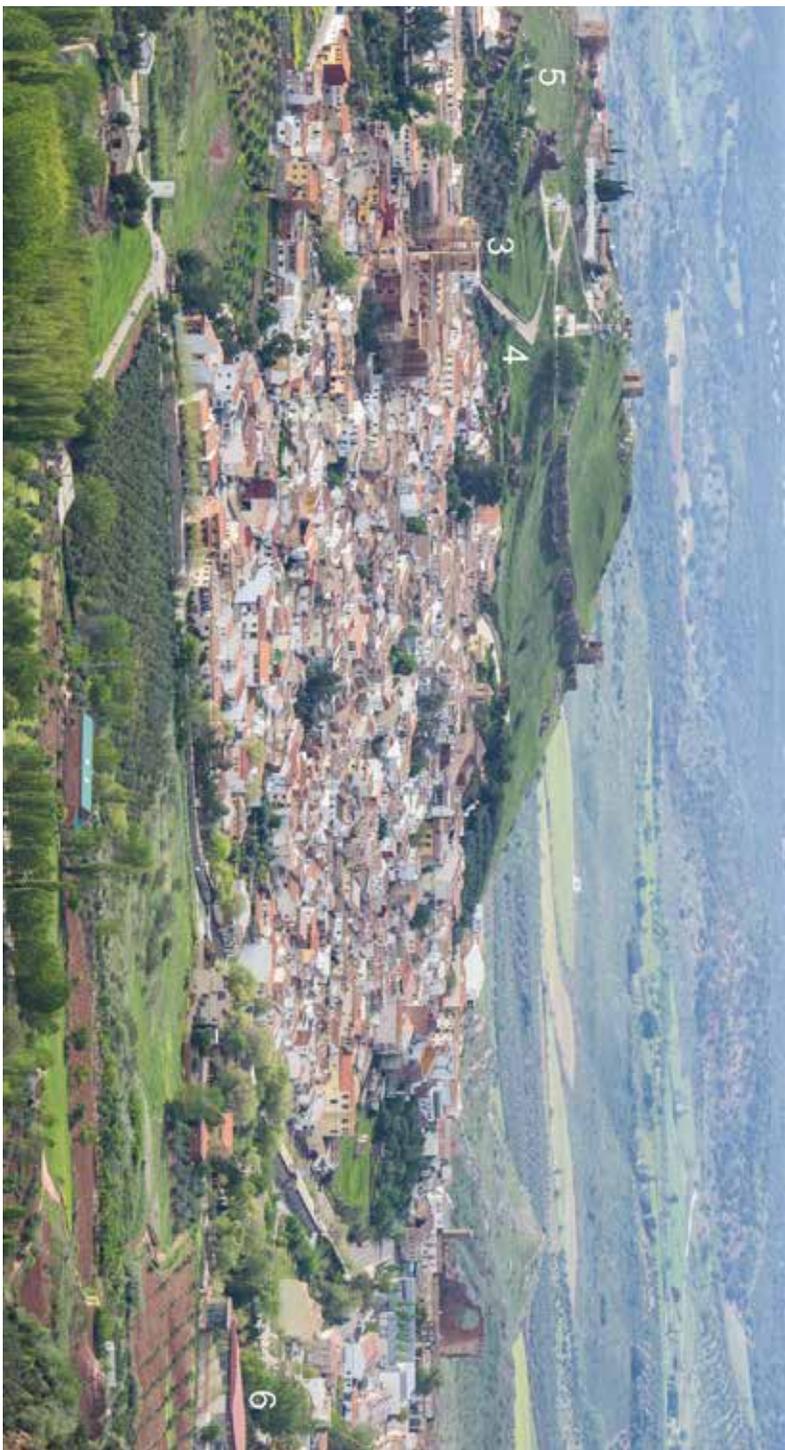
La probable ubicación de lugares es la que sugerimos en las imágenes que siguen. La localización de San Ignacio obedece al análisis de los vecindarios y padrones, ya que se constata rigurosamente que las calles aparecen por orden topográfico, y la de San Ignacio se sitúa tras la de Granada y Arrabal pero antes de Zapatería³³.

32 AHP AB. Caja 1.132. Escritura de 8 de mayo de 1609, pág. 86

33 A.G.S. Legajo 35. Padrón de alcabalas de 1561. AMA: Vecindarios de 1784 y 1786, cajas 380. AHP AB. Catastro de Ensenada. 1752. Caja 3.168.



Año 1681. Alcaraz. Orientada al Noroeste -aunque con la peculiar interpretación del grabador que coloca las torres en el centro de la población, quizá para resaltar ambos edificios como los más emblemáticos del perfil urbano- podemos observar la probable ubicación de lugares: 1. Puerta de Santa Ana. 2. Puerta de las Torres con el camino de Cortes. 3. Torres de la Trinidad y El Tardón. 4. Iglesia de San Pedro. 5. Iglesia de San Miguel. 6. Convento de San Francisco. 7. Iglesia de San Ignacio. Grabado de la Biblioteca Nacional de España. Signatura MV/9 La vista de Alcaraz de 1681 es un fragmento del Mapa del arzobispado de Toledo, realizado por orden del cardenal Portocarrero. Fue delineado y grabado por J. F. Leonardo en Madrid. En el dibujo ya se observa la ruina de la antigua ciudad y surgen las nuevas torres que identifican el perfil urbano (Almarcha, 2011: 148). Torres que representan inequívocamente mediante su crestería y proximidad a La Trinidad y El Tardón.



Orientada más al Norte que la anterior tenemos esta vista de Alcaraz en la que se observa la ubicación de: 3. Torres de la Trinidad y El Tardón. 4. Paraje donde debió ubicarse la iglesia de San Pedro 5. Paraje donde debió ubicarse la iglesia de San Ignacio. 6. Convento de San Francisco. Foto: Antonio Real Hurtado.

Los documentos públicos del bachiller

El bachiller Sabuco no encabeza ningún documento público que no esté relacionado con la publicación del libro *Nueva Filosofía*, excepción hecha de su testamento, y de una escritura de censo realizada en 1585, que le proporciona cierta suma de dinero, quizás necesaria para llevar a cabo la publicación, idea que apunta Aurelio Pretel y que parece verosímil (2008:16). Esta escritura de censo a favor del cabildo eclesiástico de Alcaraz fue hallada por primera vez por el Padre Pareja en 1740, José Marco, en 1900, no logró localizarla, pero el documento se encuentra a buen recaudo en el Archivo Diocesano³⁴. Fue publicado en su página web por Vintró & White pero no mencionaron su existencia en sus artículos. Ricardo González se percató del hecho y la transcribe parcialmente -pues ocupa diez folios- en su obra de 2008 (247-250).

El cabildo entrega al bachiller Sabuco y a su esposa, Ana García, siete mil maravedís que éstos se comprometen a devolver en plazos de quinientos maravedís anuales. Como garantía hipotecan su casa, un cercado de huerta y un censo³⁵. Alonso, Acacio de Buedo y Luisa de Oliva Sabuca intervienen como herederos de Francisca de Cózar, madre y suegra respectivamente, avalando la operación hipotecaria. Será la última vez que nuestra protagonista aparezca sin el “don” que acompañará a su nombre en todas las escrituras en las que intervenga a partir de 1588. Sabemos por Marco Hidalgo que el 31 de agosto de 1586, Acacio de Buedo y Alonso González, morador en la Solanilla, otorgaron poder al bachiller Miguel Sabuco que estaba en la Corte, acompañado de su hijo Alonso, para entregarles doscientos ducados para la impresión del libro que por privilegio del rey tiene el bachiller (1908: 30-31).

El libro se publica a principios de 1587 porque la tasa es fechada en febrero y el siguiente paso será darlo a conocer en Portugal, pues el privilegio sólo servía para un reino. Así, libros con privilegio en Castilla

34 AHD AB. Alcaraz, libro de censos y memorias 1565-1600. Signatura ALZ 150.

35 Redimió el censo el licenciado Pablo de Buedo, hijo de doña Oliva, el 19 de junio de 1636, según consta al margen de la escritura.

podían ser impresos por cualquiera en Aragón, Navarra, Portugal, Italia, Francia... de modo, que al autor le quedaba la tarea de ir solicitándolo en cada uno de estos reinos, labor difícil y pesada (Escolar: 1988: 443). De ahí que el bachiller se apresure y encomiende a su hijo Alonso esa función. Por ello, el 10 de septiembre de 1587, Alonso Sabuco y su mujer, Ana de Espinosa, se obligan a devolver en seis meses al bachiller 120 ducados que les ha prestado para que exploten la publicación y venta del libro en Portugal e Indias portuguesas, por la razón de que es el padre quien tiene privilegio de impresión (1903: 2-3). Al día siguiente, éste otorga un poder, también ante el escribano Villarreal, en el que aclara algunos extremos: el primero -y más importante- es el del encabezamiento en el que se declara autor del libro "intitulado" *Nueva Filosofía*. Explica a continuación que puso a su hija como autora para darle la honra pero no el provecho ni interés. Insiste en la autorización concedida a su hijo Alonso para comercializar el libro en Portugal e Indias portuguesas durante dos años, realizando la impresión en Lisboa y en otras partes donde él considere, y se reafirma en el privilegio a su nombre (1903: 4).

El privilegio era una exclusiva otorgada por el rey que apareció en el siglo XV y se concedieron a petición de los impresores con objeto de que pudieran disponer de unos años, cinco al principio, luego diez, para resarcirse de la inversión que habían hecho en la impresión de una obra, y evitar de esta forma la competencia desleal (Escolar, 1988: 442-443).

Este supuesto privilegio que posee el padre será aludido en varias ocasiones e incluso objeto de traspaso. Sin embargo cuando la obra se publica en 1587 es el nombre de doña Oliva el que la encabeza, y otro tanto ocurre en las sucesivas ediciones. Esta incógnita o incoherencia menoscaba la veracidad del bachiller y constituye uno de los argumentos principales para refutar su autoría³⁶. Sin embargo tampoco es una cuestión inmutable. Está claro que Miguel Sabuco se ocupó del trámite, pues lo encontramos el 31 de agosto de 1586 en la Corte negociando la impresión del libro a cuyo fin contribuye el poder otorgado por Acacio de

36 Tanto Ricardo González como Domingo Henares aportan opiniones y razonamientos a favor o en contra en los libros y artículos mencionados en la bibliografía.

Buedo y Alonso González con doscientos ducados³⁷. También es cierto, como explica Domingo Henares, que los textos preliminares que acompañan la obra “son puro formulismo para sacar un libro de la imprenta, y cuya autenticidad dejaba indiferentes a las autoridades que daban las licencias o ejercían las censuras” (2008: 5). El trámite de impresión de un libro comenzaba con la petición (memorial) al monarca, el proceso administrativo recaía en el Consejo de Castilla, derivándolo a una escribanía de cámara que tramitaba los llamados “expedientillos de licencia e impresión”, así como de designar al responsable de la censura que culminaba el procedimiento (Bouza, 2012: 318). Estos expedientes se hallan parcialmente descritos en el Archivo Histórico Nacional, esperemos que dentro de poco se encuentre disponible el del libro que nos ocupa³⁸.

Que hubo fraudes, también es cierto, así lo expone el profesor de bibliografía Fermín de los Reyes, quien constata que desde finales del siglo XVI la petición de privilegios aumentaba para Castilla y Aragón:

Lo que quizá redundó en un “descontrol” que se quiso atajar. De hecho, aunque más tarde, en 1625, el impresor Juan Serrano de Vargas proponía nombrar por fiscal a un oficial impresor que tuviera algún salario y derecho de visita y que diera parte al Santo Oficio, donde un secretario tuviera relación de las licencias y privilegios que el Consejo hubiera otorgado y así comprobar y firmar lo que se haya de imprimir, previa visión de la licencia o privilegio (2001: 176).

37 El privilegio fue concedido el 23 de julio de 1586, según consta en la edición de 1587 (García, Henares, 2009: 25-26).

38 Por el momento podemos ver algunos expedientes que ya están disponibles en la Web, sirva como ejemplo este: “Expediente relativo a la solicitud de licencia y privilegio de impresión de *El Quijote*, de Miguel de Cervantes.” En el que observamos como el memorial, escrito en primera persona, no se corresponde ni con la letra ni con la firma de Miguel de Cervantes, fue su librero quien falsificó tal solicitud por considerarla un mero trámite (Bouza, 2013: 319). Archivo: Archivo Histórico Nacional. Signatura: CONSEJOS, 44826, Exp.1. En <http://pares.mcu.es/>. Consulta [30/12/2017].

El 20 de febrero de 1588 el bachiller realiza su testamento ante el escribano Alonso Romero. Declara estar en salud y en su seguro entendimiento y memoria natural. Hagamos un paréntesis para comentar el hecho poco frecuente de realizar el testamento encontrándose sano, no es lo habitual, según el estudio de estos documentos que realiza Pedro J. García Moratalla, entre 39 testamentos de finales del siglo XVI y principios del XVII en Albacete (1999: 21) tan sólo seis personas testan encontrándose sanas. En cualquier caso, parece que el bachiller quiere zanjar con rotundidad varios extremos antes de que la muerte le sorprenda, por ello ratifica su autoría en la cláusula final y reafirma que puso a su hija Luisa de Oliva por autora por darle el nombre y la honra pero no el fruto y provecho que se reserva él. Conmina a su hija a acatar su voluntad bajo amenaza de maldición, y subraya que tiene una información complementaria que demuestra que él es el autor en unas escrituras pasadas ante el escribano Villarreal³⁹.

No sabemos a qué se refería el bachiller con esta información. Se da la circunstancia de que el protocolo del citado escribano correspondiente al año 1588 ha sufrido la sustracción de parte de sus hojas. Se aprecia a simple vista por el salto de páginas y la desencuadernación del mismo, aunque no podemos asegurar que las hojas que faltan sean las de la “información” aludida por el bachiller. Si hubiera estado en su lugar cuando José Marco realizó su investigación, éste la hubiera visto y no fue así. Tampoco podemos darles a los testigos más protagonismo del que pueden asumir. Henares y García descargan sobre éstos el peso de la prueba al suponer que han constatado la “información” (2009: 16), cuando puede ser, como dicen Vintró & White, que los testigos sean de “conocimiento”, es decir que dan fe de que esa persona está otorgando testamento y nada más (González, 2009: 131).

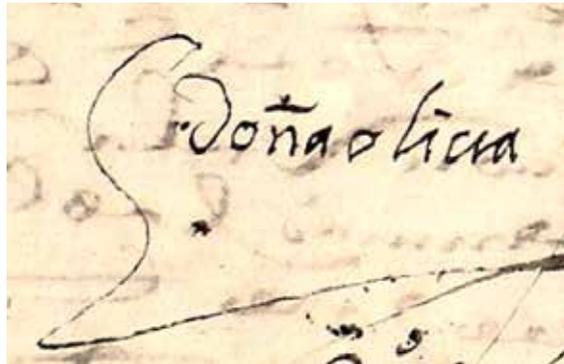
Menciona el bachiller en el mismo documento el problema surgido con la dote excesiva que concedió a Oliva cuando se casó con Acacio de Buedo, y que aunque deparó en proceso judicial, se avinieron pacíficamente a un acuerdo familiar recibiendo 52.000 maravedís, dos viñas,

39 AHP AB. Caja 1.146.

ajuar, ropas y reales. El padre mejora con el tercio y quinto de todos los bienes de la herencia al hijo pequeño, Miguel, de cuatro años, teniendo en cuenta que su madre, Ana García, es pobre.

Alude al acuerdo que ese mismo mes de febrero tiene concertado con su hijo Alonso y su yerno, Acacio de Buedo, por el que éstos se obligan a pagarle ochenta ducados cada año y diez ducados en libros por tiempo de seis años que empiezan a correr desde ese mes de febrero. Aunque no se explica la razón, debe ser la misma que en abril del mismo año empuja a Alonso Sabuco y a su esposa Ana de Espinosa a obligarse y reconocer ante notario que tienen recibido del bachiller, autor del libro Nueva filosofía, el privilegio de impresión. A cambio de ello, le entregarán sesenta ducados cada año que tenga vigencia el privilegio, que son diez, pagaderos en cinco ducados mensuales (González, 2008: 274. García, Henares, 2009: 18)⁴⁰, los efectos del documento se retrotraen a uno de febrero del año en curso, hipotecan a tal efecto los cien ducados pendientes de la dote de Ana de Espinosa, que debe pagar su madre Elvira Rodríguez, vecina de El Bonillo. Es decir, que el privilegio de impresión que tiene el bachiller es vendido a Alonso y su esposa.

En consecuencia, doña Oliva, acompañada de su esposo Acacio de Buedo comparece ante notario en la misma fecha y ésta se retracta de la autoría del libro Nueva filosofía, declarando no ser la autora y renunciado a algún derecho, si es que le pudiera corresponder, traspasándolo al bachiller, por lo que declaran haber recibido cien reales (González, 2008: 276-277. García, Henares: 18-19)⁴¹.



1588. Firma de la escritura en la que se retracta de la autoría. Caja 1.147

40 AHP AB. Caja 1.147, pp. 204-205.

41 AHP AB. Caja 1.147, pp.206-207.

Por último, la tercera escritura, el mismo día 28 de abril de 1588, que apenas había transcrito Ricardo González (2008: 277-278) es muy importante, pues adapta los cambios habidos entre los socios Alonso y Acacio con el impresor, Pedro de Madrigal, y el mercader Julián Ambrosio Florensen, ambos de Madrid. Como a partir de ahora el privilegio es propiedad del hijo, éste se obliga ante el escribano a exigir a los responsables de imprimir y distribuir el libro que no le reclamen tasa alguna “atento que de nuevo a avido nuevo concierto entre ellos⁴²” –es decir, entre Acacio y él-.

A la luz de todos los documentos expuestos rescatamos el argumento de García y Henares en el que apuntan a un posible acuerdo con respecto al privilegio que parece indudable que existió a nombre del bachiller, pues es objeto de traspaso ante notario, vendido en abril de 1588 a Alonso Sabuco y a Ana de Espinosa y ajustado su comercio con el impresor y mercader de Madrid. El supuesto acuerdo entre padre e hija vendría a explicar la atribución de autoría a ésta, confirmaría la manipulación de los preliminares de la obra que sólo se comprende “si entendemos que entre ella y su padre, entre los familiares y autoridades, hay un pacto de no agresión, puesto que se trataba de un modo muy atrevido de dar fama a una hija, pero que, bien entendido, a nadie perjudicaba” (Henares, García, 2009: 26). La fama y la honra con las que el bachiller quiso elevar a su hija pudo ser una estrategia de encumbramiento familiar, calculada a largo plazo, que bien parece que se cumplió en el devenir de la vida de doña Oliva como iremos viendo.

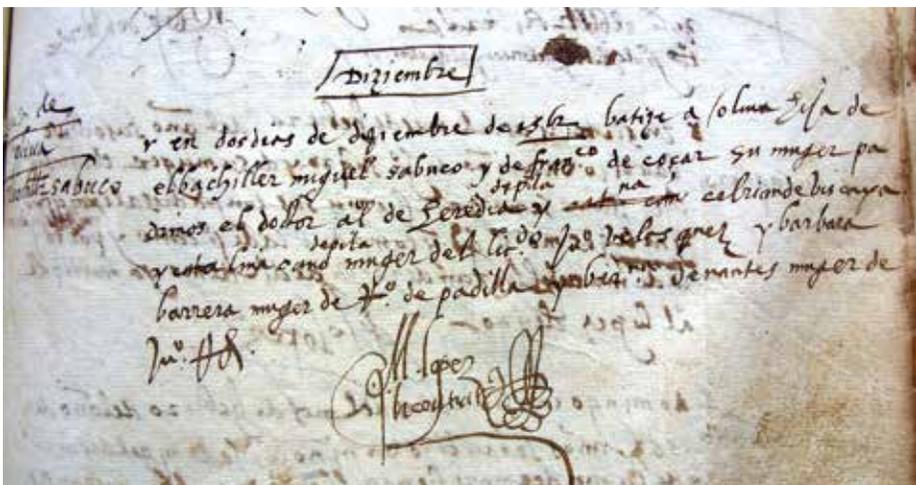
42 AHP AB. Caja 1.147, p. 208.

VIDA DE DOÑA OLIVA

Infancia. Educación

La partida de bautismo con fecha 2 de diciembre de 1562 contiene la siguiente información:

Al margen: Luisa de Oliva Bachiller Sabuco. Arriba: diciembre. En dos días de diciembre de LXVI batizé a Oliva hija de el bachiller Miguel Sabuco y de Francisca de Coçar su mujer. Padrinos el doctor Alonso de Heredia (en-



1562. Partida de bautismo de Luisa de Oliva. Libro de bautismos de la parroquia de la Trinidad. AMA. Caja 616. 1

tre renglones: de pila) y Cebrián Viscaya y Catalina Cano (entre renglones: de pila) muger del licenciado Juan Velásquez y Bárbara Barrera, muger de Rodrigo de Padilla y Bernardina de Nantes, muger de Juan Rodríguez.

La niña se presenta arropada por cinco personas, padrinos dos, los que llevan la especificación “de pila”. Junto a sus nombres y títulos se infiere la alta categoría social; uno de ellos, doctor; otro, regidor, Gabriel de Vizcaya, y la esposa de un licenciado. Aunque al margen, el sacerdote escribe el nombre compuesto “Luisa de Oliva”, en el cuerpo de la inscripción, sólo figura Oliva, un detalle, porque de ambas formas será nombrada e incluso firmará a lo largo de su vida⁴³.

Menciona el padre Pareja que doña Oliva vendió unas casas que ella poseía al concejo alcaraceño para fundar la vivienda de los corregidores y casa donde celebrar sus ayuntamientos, sin embargo al no citar la fuente ni fecha de tal documento no ha sido posible contrastar el dato (1704: 202).

Con respecto a la educación de doña Oliva, desde Octavio Cuartero se especula con la posible influencia que Simón Abril, contemporáneo de la autora, pudo tener en los conocimientos adquiridos por ésta. Cuartero considera el entorno de los Sabuco como propicio para el estudio por el comercio frecuente con personas doctas. Intuye en los padrinos y testigos de bautismo de Oliva una ilustrada y selecta influencia, tanto por el doctor Heredia, como por el licenciado Velásquez (ctd en González, 2008. 50-51). En la misma línea don José Marco le atribuye la educación de doña Oliva a dos bachilleres que ejercieron su magisterio en Alcaraz entre los años 1574 a 1583: el bachiller Gutiérrez y Pedro Simón Abril. El conocimiento de las ciencias físicas le corresponderían a su her-

43 El nombre de Oliva no está exento de cierta carga simbólica, quizá de identidad atribuida. El olivo es símbolo de Palas Atenea, diosa de la inteligencia y las artes, entre otros. Etimológicamente, según señala el acreditado lingüista don Francesc de Borja Moll, el apellido Oliver (y Olivé) deriva del nombre del árbol que da olivas. La primera aplicación onomástica de Oliver se dio en la Edad Media, cuando era un nombre de bautismo, divulgado por la fama del personaje Olivier de la gesta carolíngica, héroe al que caracteriza su gran inteligencia y valor en la batalla. El soneto laudatorio de Juan de Sotomayor que acompaña la edición de la obra Nueva Filosofía también juega con la metáfora en el apelativo de Oliva.

mano, Alonso; al doctor Heredia, la medicina (1900: 57-58). Vintro & White sugieren la posibilidad de adquirir conocimientos en uno de los conventos que hubo en Alcaraz o tal vez bajo la tutela de su padre, dada la afición que éste mostraba por los libros.

José Cano matiza que “la presencia de esta pléyade de alcaraceños que llena el siglo XVI, Pedro y Andrés de Vandelvira, Miguel Sabuco, Simón Abril... no debe deslumbrarnos y hacernos pensar en una sociedad culta, instruida y dotada con suficientes y buenas instituciones docentes” (1987: 22).

Lo cierto es que no hay constancia de la instrucción femenina en Alcaraz en ningún documento. En el siglo XVI la educación, asumida por los concejos, se limitaba a las primeras letras y, en un estadio superior, a la gramática, tenemos constancia de que el concejo alcaraceño se encargaba de ambas, pero, como es natural, en esta época sólo se contemplaba la enseñanza masculina. El concilio de Trento, en pleno vigor durante la infancia de Oliva “se convirtió en un instrumento para insistir en los principios de subordinación femenina a la sociedad patriarcal” (Segura, 2007: 74). Se observa en los protocolos un alto índice de analfabetismo femenino, incluso en mujeres de alta posición social. Tal es el caso de Ana de Buedo, cuñada de doña Oliva, que no sabe firmar como señala el escribano en su testamento; por el contrario, las monjas profesas siempre firman las escrituras en las que intervienen como integrantes del convento, donde existía tal y como observamos cierto grado de instrucción. El cenobio alejaba a las mujeres del ámbito doméstico destinado para ellas, ofreciéndoles un espacio de libertad que era el que les aportaba la vida religiosa. Las monjas y las nobles fueron las únicas que alcanzaron un mayor grado de cultura (Segura, 2007: 74). En el lado opuesto, el analfabetismo femenino era absoluto en algunas aldeas como en El Ballestero, donde transcurrirán los últimos diez años de la vida de doña Oliva⁴⁴.

44 Conclusión extraída tras la lectura de protocolos de El Ballestero de los siglos XVII y XVIII existentes en el Archivo Histórico Provincial de Albacete.

En cualquier caso, aunque la instrucción natural para la mujer se circunscribiera al ámbito doméstico, donde primaban los conocimientos precisos para cumplir con las obligaciones femeninas y las cualidades admiradas en el exterior fueran el recato, el silencio, la laboriosidad, la modestia y la devoción religiosa, en Oliva se dan otra clase de características, está claro que una de ellos fue el acceso a la cultura, una cultura y una posición que se exhiben públicamente, un caso excepcional como muestra esa titularidad en la obra *Nueva Filosofía*, rebatida posteriormente por el padre.

Juventud. Matrimonio

Se casó el 18 de diciembre de 1580 con Acacio de Buedo, hijo de Luis Hernández Salinero y de Catalina de Buedo. Así parece reseñado en una nota al margen de las amonestaciones que figuran en un libro registro de la parroquia de la Santísima Trinidad (Marco, 1900: 33)⁴⁵.

¿Quién era Acacio de Buedo?

Pertenecía a una extensa familia, emparentada con otras de las más relevantes de la ciudad: los Cano de Buedo, Pareja y Bracamonte⁴⁶... con elevado potencial económico, buenos lazos de amistad, influyente y con prestigio; en consonancia con ello habían ocupado cargos municipales desde generaciones atrás⁴⁷. Acacio se dedicará a la política durante 49 años, 23 de ellos como regidor, podríamos considerar que forma parte de la “élite social” alcaraceña. Entendiendo por tal al reducido segmento social, que por características como las que hemos enunciado, logra mantener su preeminencia y su dominio en la localidad de manera con-

45 Las amonestaciones son accesible en <https://familysearch.org>

46 Información extraída tras el análisis de protocolos notariales y registros parroquiales.

47 Sobre las excelentes relaciones sociales que muestra Acacio basta resaltar la cualidad caritativa de éste apoyando al matrimonio que acoge en su hogar a un preso, Pedro Pascual, fiador que fue del tesorero de las salinas de Pinilla, durante las Navidades de 1601 (González, 2008: 224).

tinuada y duradera⁴⁸. Desempeñó, desde su juventud hasta casi el final de sus días, cargos en el gobierno local, oficios de poder y de dinero, atendiendo a la clasificación de Domínguez Ortiz (ctd en Jiménez, 2012: 261), detentando posición de manera firme y estable⁴⁹. Quizá para corresponder a este ventajoso matrimonio, el bachiller le concedió una alta dote a doña Oliva, que resultó ser excesiva para las posibilidades de aquel, teniendo que avenirse suegro y yerno a un ajuste razonable.

José Marco menciona a su padre como procurador síndico durante varios años (1900:41) y a otro pariente, Juan Hernández Salinero (su hermano) que ocupó el mismo oficio (1903: 333). Deduce que la misma familia es apellidada a veces Cano Buedo, tratándose de una rama que dio origen en Villarrobledo a los de este patronímico (1900: 42). El padre de Acacio, Luis Hernández Salinero, había optado en 1567 a la caballería de sierra. El ceremonial, narrado en la elección, muestra que nos encontramos con un oficio disputado y controvertido. En aquella ocasión, la celebración había tenido lugar en la parroquia de la Santísima Trinidad, eran dos los aspirantes a caballeros de sierra por la parroquia de San Pedro: Pedro Ortiz y Luis Hernández Salinero, por lo que se recurrió a la votación, recayendo la mayoría de preferencias en Pedro Ortiz, de quien se especifica que cumplía los requisitos formales, “porque ha tenido armas y caballo y ha hecho alarde como dice la ordenanza”. Sin embargo, los regidores partidarios de Luis Hernández piden al corregidor que sorte el dicho oficio entre los dos opositores porque el alarde que hizo Pedro Ortiz no fue conforme a la ordenanza, matizando otro regidor que Pedro Ortiz no ha hecho alarde con caballo sino con un “quartadgo” (sic) pequeño⁵⁰. Pese a estos enconados apoyos, la proposición no prosperó

48 Definición de élite social tomada de Sebastián Molina Puche: Las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo XVII. En [https:// digitum.um.es/xmlui/handle/10201/183](https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/183). [Consulta 05/01/2018].

49 En 1583 fue nombrado caballero de sierra, debía tener, al menos, 25 años. Renunció a su cargo de regidor perpetuo en 1632, falleciendo en 1635. Son 49 años dedicados a la vida pública.

50 No bastaba con hacer alarde de armas y caballo, sino que éste debía ser de valor (pág. 15 de actas de 1582).

y, atendiendo a la mayoría, el corregidor nombró caballero de sierra a Pedro Ortiz de Pros⁵¹.

En 1582, Juan Salinero, hijo de Luis Hernández Salinero, fue nombrado caballero de sierra⁵². El 2 de octubre de 1583 es elegido Acacio, un año en el que se exige mucho rigor en el desempeño del cargo, ya que la corrupción en el oficio había sido escandalosa. Desde hacía algunos años, según se narra en las actas, los criados o allegados de los caballeros, en quienes recaía el trabajo cotidiano, no habían sido personas honradas ni de calidad, motivo por el que se pide que no sean admitidos a dicho oficio personas de poca confianza, ya que “se han atrevido a hacer exceso de tal manera que, no solamente no se hace seguridad en los montes, sino distracción de ellos”. Se recuerda que “según las ordenanzas de la caballería de sierra este oficio era para gente principal, que la cría de los caballos era para que con ellos en caso necesario se pudieran prestar servicios a su majestad y que la persona fuese bastante para semejante servicio, que fuesen para gente principal y que para su sustento no pueden coger ni tener oficios mecánicos⁵³”.

Al año siguiente por la parroquia de San Pedro ostenta el cargo de caballero de sierra Sebastián de Hinarejos “por no tener quien con él pidiese”. Por la parroquia de la Trinidad, tendremos a un pariente de la familia, Alonso Cano de Buedo. En 1586 recupera su ejercicio Acacio de Buedo, como siempre, por San Pedro. El ascenso social de Acacio comienza con ese oficio de caballero de sierra, elegido de forma curiosa según una ordenanza antigua, y que resulta atrayente por esa relación antiquísima que subyace entre poseer un caballo y la distinción de elevación sobre los demás, de nobleza en suma. Según Menéndez Pidal (2015: 123), poseer caballo y armas era el distintivo necesario para distinguir en la Edad Media un colectivo de otro, al material en que se incluye la fuerza física y la destreza se suma, aunque sea intuido, las cualidades

51 AMA. Legajo 598.

52 AMA. Libro de actas, caja 602, 1.

53 Se está definiendo, sin nombrarla, a la caballería villana, que en estas fechas ya había desaparecido, aunque como vemos, en Alcaraz se conservaba su ideario con esa subrepticia comparación a la nobleza sin serlo.



A la derecha, portada de la iglesia de San Miguel, una de las cinco que existían en época de doña Oliva. AHP AB. Caja 75.790, 1. Autor desconocido.

morales que deben adornar al caballero, que se enraízan en su condición de noble (2015: 126).

Poseer corcel en Alcaraz era requisito imprescindible para acceder a algunos oficios municipales como el de la caballería de sierra, contador y mayordomo de propios. Según hemos comprobado en las actas municipales, optar a esos puestos conllevaba participar en alarde con caballo de calidad, así se especifica y se escenifica en la sesión del día ya señalado, y en la de 1567⁵⁴. El mantenimiento de caballo, y por lo tanto de posición social, conllevaba unos gastos que Acacio, como hombre práctico y buen negociante, no estaba dispuesto a perdonar; así en 1597 cuando vuelve a optar a la caballería de sierra establece un acuerdo por escrito con los competidores por su misma parroquia que son Luis Fernández Salinero (su hermano) y Gabriel de Egea, pactando que el elegido compensaría con ocho ducados a los otros opositores para ayuda al gasto de los caballos (González, 2008: 225).

Como arrendador de la recaudación de rentas en Alcaraz y en sus aldeas, así como en las villas del partido lo encontramos desde 1597 a 1612 (González, 2008: 228-231). En 1606 ejerce como mayordomo del alholí mayor de la ciudad, cargo que ejercerá unos meses de ese año (González, 2008: 226-227). Resaltando sobre todos ellos, el cargo de regidor perpetuo que lo desempeña ininterrumpidamente desde el año 1619 hasta el 12 de enero de 1632, fecha en que renuncia a su oficio y lo traspa a su sobrino, Gómez Cano de Buedo⁵⁵. Los regidores constituían una poderosa oligarquía local sustentada en una economía rural. Según Pérez de Pareja, muchos tenían sus casas y haciendas en las aldeas. Estos nombraban los demás oficios menores del concejo que colaboraban con ellos en la gestión administrativa: caballeros de sierra, contador de la

54 AMA, caja 598, p. 304 y ss.

55 AHP AB. Caja 1.165, p. 38 v. La renuncia al cargo de regidor perpetuo la practica dos veces, una el 16 de septiembre de 1631 (caja 1.163) ante el escribano Juan López de Parada y otra vez en 1632 ya vista. Este titubeo no es tal sino una forma de enfatizar el compromiso. No hubo en Castilla una regulación legal de la venta de oficios y la simple renuncia no garantizaba totalmente esta operación, pues el rey, en cuyas manos se renunciaba un oficio a favor de otra persona, podía negarse a nombrar al nuevo titular beneficiario de la renuncia (Tomás, 1999: 154-160).

ciudad, obrero, letrado, capellán, mayordomo, alcaldes de la Hermandad, etc., cuando no recaían estos cometidos en alguno de los regidores (Cano, 1987: 19-20).

Acacio, como regidor que era, ejerció puestos asociados a su condición, el 1 de octubre de 1629 “tocó por suerte la vara de la alcaldía de los ríos por los hombres ciudadanos al señor Acacio de Buedo”⁵⁶. El 6 de



Torre de la iglesia de San Miguel desde la calle Comedias. Autor: Pedro Román. AHP TO. Archivo de la imagen de CLM.

⁵⁶ AMA, caja 605, 1. Este libro incluye desde el 19 junio de 1629 hasta 28 de enero de

octubre de 1630 es nombrado contador y alcalde de la Hermandad por los hombres llanos. En 1631, regidor comisario de rentas y fiestas. En la elección de oficios del 5 de octubre de 1625 es elegido regidor comisario de rentas y fiestas, junto con otros cometidos como comisario de las carnicerías de la ciudad⁵⁷.

Fuentes de riqueza de Acacio de Buedo

El principal potencial económico de la familia provendrá de la ganadería, una de las fuentes tradicionales de riqueza, junto con la agricultura, de la élite castellana. Acacio es dueño de ganados, sobre todo cabrío; en 1608 varias compras le reportan una cabaña caprina de 920 cabezas, a los que sigue sumando ejemplares en 1609. Adquiere ese mismo año una piara de puercos. En 1610 invierte en 530 carneros, pero sin duda la principal baza de su negocio ganadero son los machos cabríos, a cuya compra se sigue dedicando en años sucesivos. Desde agosto de 1608 a octubre de 1611, Acacio ha invertido en adquirir ganado casi siete mil ducados (González, 2008: 238-240). Los animales le reportan beneficios a lo largo de toda la cadena de su explotación, pues también lo vemos vendiendo las pieles de machos cabríos de las carnicerías, como arrendador del servicio, que lo es en el año 1632⁵⁸.

En cuanto a la agricultura, parece que su mayor intervención es como rentero de amplias extensiones de terreno, explotando junto a Pedro de Siles, el mozo, y Pedro Ballesteros en arrendamiento los frutos del arciprestazgo del partido de Alcaraz y campo de Montiel (González, 2008: 240-241). Al que se le puede añadir el terzuelo de Villanueva de los Infantes, cuyo producto en cebada comercializa en varios años⁵⁹. Y en el heredamiento de Encebreros donde cosecha en 1627 trigo, cebada y centeno⁶⁰.

1637, por lo que los datos de este párrafo están sacados del mismo documento.

57 AMA, caja 604, 1.

58 AHP AB. Caja 3.436. Folio 208-209.

59 AHP AB. Caja 1163, expediente 4. Año 1633.

60 AHP AB. Caja 1.162

Es dueño de un molino harinero, que según la escritura de arrendamiento por un año, efectuada en 1635, a Juan Marín Molinero, vecino también de Alcaraz, se situaba en la ribera de esta ciudad, lindero con el hospital de San Juan de Dios. El molino será uno de los bienes que pasará a su hijo, el licenciado Pablo de Buedo, quien lo arrendará continuamente⁶¹.

Otra de las bazas de su riqueza es el transporte: en 1604 compra veintiún bueyes y diez carretas, más la explotación en arrendamiento de bienes de propios como las sierras de agua en Navalengua y Paterna con el consiguiente recurso de la madera (González, 2008: 232-235). Como es natural, a tal posición corresponden también un alto número de criados: carreteros, pastores y mozas de servicio cuyo rastro documentó Ricardo González (2008: 232-244).

Resulta llamativo el hecho de que aunque la mayor parte de los negocios de Acacio provengan del tráfico comercial, en ninguna ocasión figura como mercader, actividad que aunque la realiza, sabe ocultar perfectamente, pues por muy rentable que fuera, como es bien sabido, teóricamente es una de las consideradas como viles e infamantes⁶² (Morales ctd en Molina, 2008: 137).

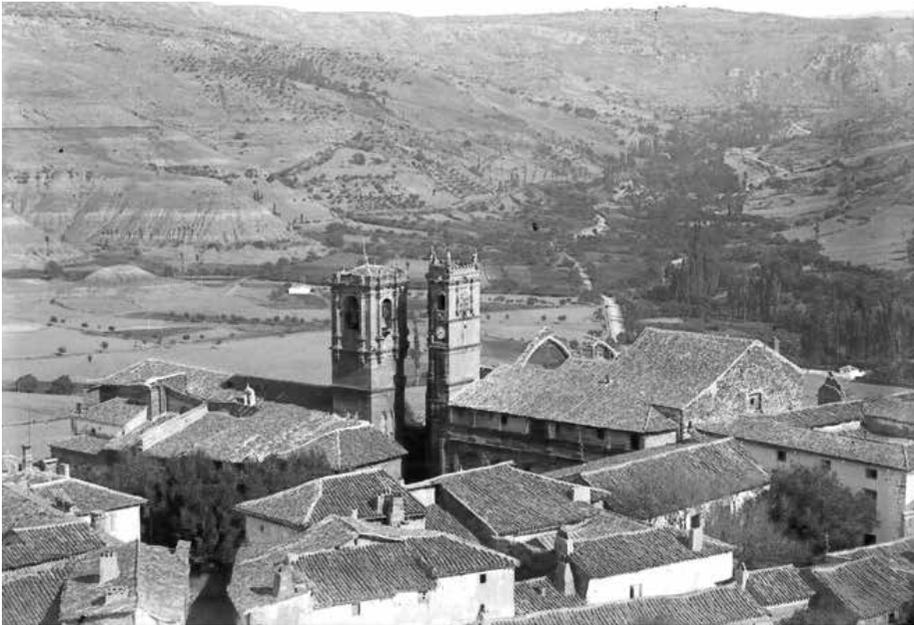
Entre los inmuebles urbanos debemos mencionar en primer lugar las “casas principales”, diferenciándose con este nombre de otras de inferior categoría denominadas “de morada”, que eran edificios de menor presancia y entidad, situadas en lugares menos eminentes (Molina, 2008: 160). Tradicionalmente, la familia vivió en la misma calle pues todos los miembros masculinos optarán a oficios públicos por la parroquia de San Pedro⁶³. Su casa está ubicada en un lugar prestigioso, cercana al núcleo

61 AHP AB. Cajas 1.166, 1.187 y 1.200.

62 Se da la circunstancia de que otro Acacio de Buedo, mayor de cincuenta años el 4 de diciembre de 1642, que se dedica a actividades similares, pues es arrendatario de las penas de la dehesa de Vianos, sí que figura como mercader en un proceso por el embargo de los bienes del citado concejo (AHP AB. Caja 1.173).

63 Incluso un pastor de Acacio, “se decía Morcillo”, fallecido el 20 de julio de 1608 se enterró en la iglesia, vinculada a la familia, de San Pedro. AD AB. Libro ALZ 142. Enterramientos y misas de sufragios, 1584-1646.

antiguo y originario de Alcaraz, el de “arriba”, pero también próxima a la plaza de “abajo”, lugar que aglutinará desde el siglo XVI los principales edificios civiles y religiosos. Es un inmueble descrito con cierto detalle en 1586, cuando Acacio realiza una venta parcial por doce ducados a Lucas de Pareja, su vecino: “tres cámaras altas y un “corredorcico”, digo la parte del corredor donde están asidas las dichas tres cámaras, que es la cuarta parte del que cae al patio de mis casas principales”. El inmueble, compartido con sus hermanos Luis Salinero y Ana de Buedo, presenta varias alturas y patio, es una casa con ornamentación arquitectónica, la que le proporciona ese corredor con vistas a la calle⁶⁴. Edificio que será aumentado con las casas que el 5 de marzo de 1609 le vendió su cuñado Alonso. Estas dos casas en la calle de San Pedro tenían por linderos la casa de Antón Saquero y la de Acacio de Buedo⁶⁵.



Vista de las torres de la Trinidad y de El Tardón, ésta última anexa al convento de Santo Domingo del que destaca su elevada cubierta. Fotografía de Pedro Román, tomada a principios del siglo XX desde la “parte de arriba” del pueblo, posiblemente desde la misma ubicación de la desaparecida iglesia de San Pedro. AHP TO. Archivo de la Imagen de CLM.

64 AHP AB. Caja 1124, p. 178.

65 AHP AB. Caja 1.132, p. 84.

Se dedica también al arrendamiento urbano, así lo encontramos en el año 1609 alquilando por cuatro años, con un importe de 13 ducados anuales, a Diego Gómez Turel unas casas en “la calle de las torres con dos puertas que salen a la dicha calle y a la de nuestra Señora de Cortes”⁶⁶.

Hijos del matrimonio

Según su testamento, doña Oliva tenía cuatro hijos vivos en 1646, que aparecen mencionados en la probanza de limpieza de Gabriel Pareja de 1645. En la relación de familiares colaterales, que residen en la ciudad de Alcaraz, aparecen doña Oliva Sabuco, junto con doña Francisca de Buedo “hija de la dicha doña Oliva” y “doña Luisa de Buedo su hermana”⁶⁷. Aurelio Pretel incluye entre sus hijos a Catalina de Buedo pero se equivoca (2017a: 125. 2017b: 91). Ella misma declara ser hija de doña María Velázquez (imagen 735, folio 272 del expediente 1.462. AHN). Los hijos varones son el licenciado don Pablo, que también ejerce como testigo en la probanza, cura en El Ballestero en esta época, donde reside, y Félix, el fraile dominico, ausente, que se encuentra en la provincia de Andalucía.

Las hijas, doña Francisca y doña Luisa se casaron con dos hermanos, licenciados e hijos de regidor, una familia destacada y bien relacionada de Alcaraz. Francisca se casó el 22 de noviembre de 1609 con el licenciado Juan de Peñarrubia, hijo de Miguel Sabuco, regidor, ella aparece con el apellido Cano de Buedo. La dote de mil ducados, ropa, oro, ajuar y “dineros”, revela una economía boyante; además, los padres de ella, Acacio y doña Oliva, se obligan a tenerlos en su casa y alimentarlos. La madre del novio les regalará unas casas para ayuda del matrimonio. (González, 2008: 270-271). La otra hermana, Luisa, se casa en la iglesia de Santa María, en 1629, con el licenciado don Miguel de Pareja, abogado (González, 2008:

66 AHP AB. Caja 1.132, p. 86.

67 Imagen 723, folio 266 del expediente 1.462. AHN. Ricardo González también mencionó los cuatro hijos del matrimonio a propósito de la boda de Francisca el 22 de noviembre de 1609 (2008: pp. 271 y 272).

Pareja, comparecen ante notario y declaran que cuando falleció doña Felipa de Peñarrubia⁷², tía de él, doña Luisa estaba embarazada y aquella les dejó cincuenta ducados para “lo que naciese” en el censo de quinientos ducados de principal que tenía contra Francisco Serrano y los propios de Alcaraz sobre las casas de la calle Mayor, que eran la cárcel. De aquel embarazo, nació su hija, doña Margarita, pero tienen necesidad de disponer de los cincuenta ducados por lo que como administradores de la menor, traspasan el censo a su hermano y cuñado, don Pedro de Pareja⁷³.

Debían afrontar graves problemas, don Miguel de Pareja fue acusado de la muerte del licenciado García Martínez Criado, cura de la parroquia de San Pedro. Personaje relacionado con don Pablo de Buedo, el hijo presbítero de doña Oliva, y su ambición por ascender socialmente. Uno de sus objetivos fue ingresar en la cofradía de San Antón de Alcaraz, que exigía limpieza de sangre. El proceso de su admisión fue complejo, en un primer momento, en el año 1630, fue rechazado, motivo por el que solicitó que se le abriera información sobre su genealogía (Pretel, 2017b: 83). Por parte del Consejo Real se envió un comisario, Gregorio Alonso, que sería el encargado de documentar la ascendencia de don Pablo. Como ayuda contó con el escribano local, Juan López de Parada.

Se conserva en el archivo diocesano un expediente judicial de los años 1650 a 1651 en el que Lucas Parada, hijo del escribano ya fallecido, le reclamaba a don Pablo treinta ducados por la información que su padre realizó para el interesado con el fin de ingresar en la cofradía⁷⁴. La cantidad total de dinero ascendió a seiscientos reales por las pruebas que realizó el comisario, la compilación de la documentación duró más de treinta días, la pesquisa se realizó en Alcaraz y en Villaverde⁷⁵. Según

72 Falleció el 30 de abril de 1630. Libro de enterramientos de la Trinidad. AMA. Caja 616,2

73 AHP AB. Caja 1.163.

74 AHD AB. Caja 3.163

75 No en Villarrobledo, de donde, según testimonio de don Pablo (documentado en la probanza de 1645), procedía una abuela suya (Pretel, 2017b: 83)

varios testigos fueron a Villaverde “a hacer cierta vista de ojos de unos papeles tocantes a la dicha pretensión”. Un pariente de tercer grado de la familia Cózar dice que el licenciado no depositó cantidad alguna de dinero para pagar al Consejo Real. Dos, de tres testigos, confirman lo mismo. Pablo de Buedo alega no deber nada porque él entregó la cantidad pedida en el Real Consejo. A su favor objeta que por su cuenta no corrió la elección de juez ni escribano, sino que fue por cuenta del funcionario que vino a hacer la averiguación. Alega que si alguna deuda quedó pendiente, se le debió solicitar al escribano del Real Consejo. Y acusa a Lucas Parada de querer cobrar dos veces—cuando no fuera un chantaje— por el mismo hecho, ocurrido hacía más de 16 años.

Volviendo otra vez a la admisión de don Pablo, con fecha 31 de mayo de 1630, el Consejo Real envió una provisión a Alcaraz para que admitieran a don Pablo en el seno de la cofradía, a falta todavía de conocer las pruebas (Pretel, 2017b: 83). Parece ser que la citada cofradía también había elaborado sus propios informes⁷⁶, así lo declaraba un testigo interrogado tiempo después, en 1645 (a propósito del expediente de limpieza de Gabriel Pareja): “Dixo que la dicha cofradía le yço ynformacion por comisario que nombró, que fue el licenciado Garcí Martínez Criado, cura de San Pedro, la qual él llevó, el suso dicho, al Consejo para que se vieran y determinaran y a la buelta que benía a esta ciudad él con ella, le mataron en el camino y que se la quitaron no se sabe ni ha oído decir quién la quitó, mal que en raçon de ello, se hizo pesquisa para la muerte y no se pudo ajustar” [...] Aunque el testigo dice no saber quién lo mató, todos los indicios apuntaron al cuñado de don Pablo, don Miguel de Pareja, y a su entorno, quien sufrió dos procesos, uno en la Chancillería de Granada y otro en el Consejo Real. Fue apresado en la cárcel de Alcaraz mientras se resolvía el juicio que pendía del Consejo Real, la más alta instancia judicial de la época.

Para afrontar los gastos del juicio en la Chancillería de Granada, el 11 de septiembre de 1631 Acacio y doña Oliva vendieron parte de su ganado cabrío para cubrir el depósito de trescientos ducados para tasas y

76 Según se según se desprende del expediente de la genealogía de Gabriel de Pareja. AHN. Inquisición 1.462, expediente 7, imagen 267.

salarios. No fueron los únicos gastos que la familia tuvo que afrontar pues también se solicitaron doscientos ducados para el viaje a Madrid de don Miguel con el alcalde para su audiencia y descargo⁷⁷. Los suegros también debieron responder de cierto alzamiento de bienes que los jóvenes esposos hicieron vendiendo unos tafetanes y colgaduras al cura de la parroquia de la Santísima Trinidad, sobre los que pendía un embargo por el juicio del asesinato del licenciado Criado⁷⁸. Cinco días después Acacio renunció a su cargo de regidor perpetuo en su sobrino Gómez Cano de Buedo⁷⁹.

Los gastos son cuantiosos y están bien documentados en los protocolos notariales. En diciembre de 1631, Acacio con doña Oliva, don Miguel y doña Luisa junto con Gómez Cano de Buedo, don Bernardo de Mendoza, el licenciado don Pedro de Pareja, Luis Cano de Buedo y Juan Cano de Buedo, otorgaron una carta de poder a varias personas para que comparecieran ante el Real Consejo y declarasen a una demanda que les había puesto el licenciado Pedro Martínez de Medina, juez acompañado que fue del doctor Yangüas, en razón de los salarios del pleito, que los de Alcaraz protestan por considerarlos indebidos. Los apoderados eran Pedro de los Arcos y Damián Martínez Cabeza de Vaca, procuradores de los Reales Consejos, fray Fernando de Pareja, religioso de la orden de San Agustín y don Fernando de Bracamonte, vecino de Alcaraz⁸⁰.

El 24 de junio de 1632 comparecieron Acacio, doña Oliva y Gómez Cano de Buedo, regidor, el licenciado don Fernando Bracamonte, el licenciado don Pedro de Pareja, abogado, y Juan Cano de Buedo, haciendo constar que por provisión y mientras se celebra el juicio, que pende en el Consejo Real, en grado de apelación por la muerte del cura de la iglesia de San Pedro, se debe poner en libertad a don Miguel, preso en la cárcel de Alcaraz, bajo la fianza que presentan éstos, vecinos, parientes y, quizá deudores de favores a Acacio, obligando todos sus bienes si fuera nece-

77 AHP AB. Caja 1.163, pp. 382 v. y ss.

78 AHP AB. Caja 1.163, pp. 507v-508.

79 AHP AB. Caja 1.163, p. 388.

80 AHP AB. Caja 1.163, p. 519 y 519 v.

sario⁸¹. Sin embargo, el mismo día los fiadores se desprenden de toda responsabilidad. Así se especifica en la escritura notarial, en la que ya intervenga don Miguel, ya libre, acompañado de su esposa y de sus suegros, para ratificar la petición de sus fiadores, quienes exigen por escrito estar libres de cargas y exentos de riesgos, declarándose a salvo del alcance de los gastos económicos que se puedan derivar, salarios y costas del juicio aún pendiente⁸².

La sentencia de la sala del Crimen de la Chancillería de Granada se emitió aquel verano, el juez, el doctor Juan de Aguilar, declaró culpables a don Miguel de Pareja, al licenciado Fernando de Bracamonte, a Luis Cano de Buedo, a don Bernardo de Mendoza y a don Francisco de Nova, por ello, los cinco implicados otorgan un poder el día 9 de septiembre de 1632 al procurador de los Consejos Reales, Damián Martínez Cabeza de Vaca, y al licenciado Pedro de Pareja, vecino de Alcaraz, para que comparezcan ante el Real Consejo y sigan la apelación contra esta sentencia⁸³. No conocemos el dictamen final del alto tribunal, no existen antecedentes en los archivos estatales consultados.

En el plano familiar, Margarita con apenas tres años, hija de don Miguel y doña Luisa, recibió una donación el 29 de diciembre de 1633, de sus abuelos Acacio y doña Oliva, “por el gran amor” que le tienen, “del tercio y remanente del quinto de todos sus bienes raíces, muebles y semovientes”, con condición de que el licenciado don Miguel de Pareja, su padre, por sí y en nombre de doña Margarita se obligue a no pedir cosa alguna de la mejora hasta que los abuelos hayan fallecido⁸⁴. Llegado el tiempo de su muerte, doña Margarita tendrá la obligación de dar cada año ocho ducados al padre fray Félix, dominico y predicador, su tío, para ayuda a sus necesidades y vestidos.

Acacio y doña Oliva declaran que “tienen recibidas muchas y bue-

81 AHP AB. Caja 1.165, p. 308 y ss.

82 AHP AB. Caja 1.165, p. 314 y ss.

83 AHP AB. Caja 3.436, p. 126-127.

84 AHP AB. Caja 1.163, p. 409 y ss. Debido a su enfermedad esta escritura ya no la firma Acacio, sino un testigo.

nas obras del licenciado don Miguel de Pareja y de su hija doña Luisa” y para pagarles y remunerarles se obligan a no revocar dicha donación aunque sea por causa de ingratitud o pobreza. La familia se protege con esta escritura, tanto los que están juntos, como los ausentes, caso del fraile predicador. Las relaciones de Acacio y doña Oliva con el joven matrimonio son excelentes; así lo demuestra el hecho de que don Miguel se persone en 1645 en El Balletero para traer a doña Oliva a Alcaraz unos meses antes de morir. Doña Margarita ingresará como monja en un convento de Alcaraz.

El 14 de septiembre de 1649, doña Luisa de Pareja, ya viuda, hizo testamento ante el escribano Juan Pérez de Córdoba⁸⁵, lo sabemos porque en el libro registro de enterramientos de la iglesia de la Trinidad figura su fallecimiento el día 16 de septiembre de 1649, a los 44 años de edad, fue enterrada en el convento de Santo Domingo, probablemente en la capilla que fundó doña Oliva y donde ya reposaba ésta y su esposo⁸⁶. El testamento no se encuentra en el libro, como tantos documentos relativos a esta familia, la hoja ha sido cortada y sustraída. Sin embargo, otra escritura junto a la desaparecida nos sorprende por su relevancia, se trata de un acta realizada el día diez del mismo mes ante el escribano, en la que doña Luisa da cuenta de un compromiso que don Diego Cano de Buedo había contraído con su marido, don Miguel de Pareja, por el que aquel ordenó en su testamento que diesen a doña Margarita, doña Antonia y doña Luisa de Buedo 1.200 reales por iguales partes y a don Miguel y a don Jacinto trescientos reales para cuando fueran a estudiar a la Universidad de Alcalá, partida prevista por la madre a finales de aquel mes de septiembre. Suplica ésta a doña Paula de Buedo, hermana y sucesora de don Diego Cano de Buedo, que se los entregue de la forma y con los fiadores que ella estipula en el documento⁸⁷.

No sabemos si llegó a término el pago de la deuda, pero Jacinto de Pareja y Buedo, nacido en Alcaraz el 13 de octubre de 1636, en contra del

85 AHP AB. caja 1.177.

86 AMA, caja 616, 2. La edad, la hemos calculado sobre la que declara ella en la probanza de 1645 (Pretel, 2017a: 135).

87 Jacinto había nacido en 1636 y Miguel en 1634, por lo tanto marchan a la Universidad con trece y quince años. Los registros de bautismo en <https://www.familysearch.org>.

designio materno no fue a estudiar a Alcalá, sino que ingresó en la Compañía de Jesús de Toledo el 2 de julio de 1650. Destacado estudiante, especialmente aventajado filósofo y teólogo, obtuvo la cátedra de Teología en Toledo. Dotado de una gran oratoria fue predicador en Alcalá, Toledo y Madrid, fue tan elevada su elocuencia que según varios historiadores el rey Carlos II lo nombró su predicador. Escribió varias obras recopilatorias de sus sermones. Un epigrama al frente de la tercera edición de la Idea del Buen Pastor, del padre Francisco Núñez de Cepeda y varios manuscritos que trataban sobre Filosofía, Teología, más un tratado del arte de predicar con facilidad, y con fruto de las almas. De regreso a Alcaraz, impartió doctrina en el Colegio de la Compañía, falleció a la edad de 60 años por un tabardillo. Su biografía fue publicada por don José Marco Hidalgo, quien no se percató del parentesco con doña Oliva, quizá porque pensó a priori que ésta no había tenido descendencia y, por tanto, no enlazó a don Jacinto con su bisabuelo, el bachiller Sabuco. Sin duda, es un broche magnífico para cerrar el círculo de esta culta y singular familia (Marco, 1909: 208-212).

De los hijos varones de doña Oliva sólo tenemos noticias de don Pablo, presbítero, cura de El Ballestero desde 1636 a 1650. Personaje ambicioso que diseñó una calculada estrategia de ascenso social, gestionó un considerable patrimonio -sin renunciar a los negocios familiares- aspiró a pertenecer a la cofradía de San Antón y parece que logró ser cofrade de hecho pero no de Derecho.

García de Montoya, familiar de la Santa Inquisición de Alcaraz, dirá que: “no se recibió como otros, sino por obedecer el mandato de Su Magestad, y en esta conformidad se recibió y es tal cofrade” (es decir, le admitían mientras no pretendiera ejercer como tal). Unos años después, al buscar en el arca que servía de archivo a la corporación, el comisario [...] dijo que “no se hallaron las pruebas del dicho Pablo de Buedo” (Pretel, 2017b: 83-84).

El propio sacerdote, interrogado sobre estas pruebas, dijo que no las tenía porque se le quemaron en una desgracia que tuvo. “Y el funcio-

nario, escéptico, pone al margen izquierdo de su declaración «dize que el original se le quemó»». (Pretel, 2017b: 84).

Se hizo con la capellanía de los Cózares, siendo patrón Francisco de Cózar, cuya titularidad ostentaba en 1631 don Pablo a cuyo patrimonio intentaban los herederos de doña Felipa de Peñarrubia traspasar un censo de cien ducados⁸⁸. Los cien ducados de la capellanía tenían hipotecada la heredad de Garví. Esta propiedad le servirá al presbítero para ampliar capital, pues el 30 de abril de 1642, el licenciado Pablo de Buedo otorga un poder a don Miguel de Pareja, su cuñado, para que pueda tomar del convento, abadesa y monjas del Espíritu Santo doscientos ducados a censo hipotecando una heredad que tiene en Garví, que está libre de censo e hipotecas, comprada a los menores hijos del licenciado Pedro de Pareja⁸⁹.

En 1641, viviendo en El Ballestero, Pablo de Buedo contrató a una sirvienta, Isabel Pérez, por seis años, con salario de seis ducados anuales que atendería el hogar donde residía éste junto con su madre doña Oliva. Entre los negocios de don Pablo, hemos detectado el arrendamiento del molino harinero en la ribera de Alcaraz, así como la compraventa de trigo⁹⁰. Las relaciones con los vecinos de la pequeña población debieron ser muy buenas, pues el 5 de junio de 1640 fue nombrado albacea testamentario de la beata María Sánchez. Pasados unos meses del fallecimiento de su madre, el 20 de noviembre de 1646, concedió un poder a Andrés de Mora, para que vendiera todos los bueyes y carretas que el otorgante tenía, de los que había sido mayoral Alonso Benítez, vecino de las Peñas de San Pedro. Estos debieron ser parte de la herencia de su padre, pues sabemos de los negocios de Acacio con el transporte. La última noticia en El Ballestero es de 1649, se trata de un pleito con el clero de Alcaraz por el beneficio curato⁹¹.

88 AHP AB. Caja 1.163

89 AHP AB. Caja 1427, expediente 14, p. 11

90 AHP AB. Caja 1.427 donde están contenidos todos los protocolos que mencionamos de El Ballestero. 1641, marzo, 11. Carta de obligación por la que Juan Andrés, vecino de El Ballestero, se obliga a pagar al licenciado Pablo de Buedo, cien ducados en reales de a treinta y cuatro maravedís, que son por la compra de cierta cantidad de trigo el cura le vendió.

91 ARChGR. Caja 12.033, pieza 9. Año 1648

Falleció el 7 de marzo de 1657 en Villapalacios, a la edad de 63 años, donde ejercía de teniente beneficiado, en cuya parroquia fue enterrado al día siguiente. Hizo testamento en la misma localidad dejando ordenado a sus albaceas que vendiesen sus bienes para misas⁹². Al parecer el fruto de la venta no fue dedicado exclusivamente a misas, uno de sus albaceas, Juan Morcillo Peláez, en 1658, otorgó un poder para reclamar quinientos y tantos reales que le han sido adjudicados de los bienes que se vendieron en almoneda del licenciado Buedo⁹³.

El ocaso de la vida de doña Oliva

Desde el año 1633 la salud de Acacio comienza a declinar, y sus bienes, menguados por el reciente juicio de don Miguel, también. Se suceden los cobros por negocios fracasados, el 30 de septiembre de 1633, Acacio y un socio, Pedro Gallego, presbítero, deben cinco mil reales que tienen contra el convento de Santo Domingo, por ello venderán el cebadal hipotecado⁹⁴. El 7 de junio de 1634, él y doña Luisa de Oliva, reconocen el préstamo y deuda de dos mil reales con Alonso Morcillo Salido para pagar unas rentas arzobispales. Se liquida la deuda, pero Acacio no firma por su “grave enfermedad”, doña Oliva, sí.

En agosto de 1634 encontramos la última escritura de obligación en uno de sus numerosos negocios pero tampoco puede firmar. El 6 de octubre del mismo año es mencionado como consorte de doña Oliva, madrina de su nieto Miguel, hijo de don Miguel Pareja y doña Luisa⁹⁵. El 5 de noviembre aparece en otro documento notarial. A partir de esta fecha, ya no aparecerá su nombre en los protocolos, tampoco hemos hallado su testamento. Debió morir a principios de 1635 por la carta de

92 Registro de defunción en <https://www.familysearch.org>

93 AD AB. 3149. Civil. Villapalacios. Los protocolos notariales no se han conservado, de ninguna fecha, por lo que nos resulta imposible comprobar qué bienes dejó el cura don Pablo.

94 AHP AB. Caja 1.163.

95 <https://www.familysearch.org>

poder que hace doña Oliva ante el escribano Juan López de Parada el 16 de julio del citado año, en la que se declara viuda.

Que yo fice con D. Seo. lo firmacion de
 su dition y por el d. de sacaci de bucoson
 Acacio Queda xapou jraue Este z
 meo no poder firmaz.

Dona Oliva
 de suado

Juan López de Parada

Alc. Parada

Alc. Parada

Escritura del año 1634 en la que se especifica que firmó un testigo por parte de Acacio debido a su grave enfermedad. AHP AB. Caja 1.164.

Tras la muerte de Acacio, madre e hijo abandonaron Alcaraz para instalarse en El Ballestero dónde fue nombrado cura don Pablo. Corría el año de 1636. En esta pequeña aldea que contaba con 82 familias en el año 1631, frente a las 800 de Alcaraz (García, 1988: 430-431.) y una sola iglesia parroquial frente a las cinco y cuatro conventos de Alcaraz, pasaría doña Oliva nueve años, los últimos de su vida. Este cambio de domicilio parece una huida o un exilio forzoso, suponía escapar del foco de atención y escándalo que sería Alcaraz, donde fueron protagonistas de todos los graves acontecimientos que hemos narrado. Aun así, dentro del área de influencia de la metrópoli, El Ballestero era una de las mejores opciones, la más poblada de las aldeas dependientes de ella, cercana, pues se encontraba a sólo tres leguas, y además gozaba de cierta prosperidad lo que sin duda satisfaría la ambición de don Pablo: su iglesia tenía vinculado el beneficio de unos pequeños núcleos como eran San Miguel de Susaña y Villalgordo con el pequeño cortijo de El Zorzalejo (Ayllón, 2008: 355-356).

Análisis del testamento

El testamento lo realiza el 13 de febrero de 1646. Contaba con 83 años cumplidos el 2 de diciembre anterior. Dada su edad y su aquejado estado de salud lo más probable es que muriera poco después de testar. Podemos dar la fecha de 1646 como la de su fallecimiento, ya que su nombre no vuelve a aparecer en ninguna escritura de épocas posteriores.

El protocolo inicial presenta una forma muy sencilla, con una invocación muy breve: “In dei nomine amen”, para pasar a la notificación “sepan quantos esta carta de testamento y última y postrimera voluntad vieren”. Intitulación: “como yo doña Luisa Oliva, viuda de Acacio de Buedo”. El texto o cuerpo central comienza con la exposición de motivos declarando estar enferma del cuerpo pero en su juicio y entendimiento, lo que debe ser cierto, porque en diciembre de 1645, a propósito de una declaración, dice acordarse perfectamente de su abuela.

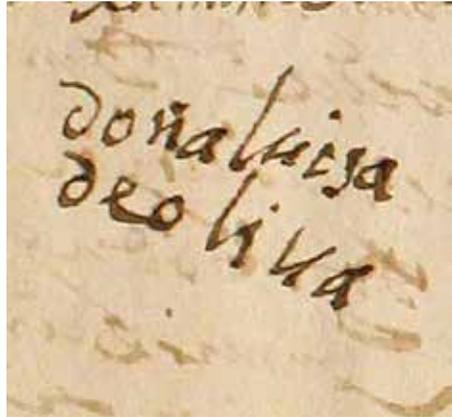
Sigue la tradicional declaración de fe: “creyendo como creo bien y fielmente el misterio de la Santísima Trinidad”...para terminar con la cláusula dispositiva: “hordeno y ago mi testamento y mi última y postrimera voluntad”. Aquí comienza el cuerpo del documento con el preámbulo, encomendando su alma a Dios, para seguir con las mandas y elección de sepultura: ser enterrada en la capilla que posee en el convento de Santo Domingo, dónde ya estaba enterrado su esposo Acacio de Buedo. Continúa la disposición de las honras fúnebres: que acompañe el sepelio la cruz de la parroquia de San Pedro de donde ella es feligresa. Pertenecer a esa iglesia nos resuelve muchas dudas, la más importante es la de la falta de registros. El mutismo se debe a que la documentación de esta parroquia y la del Convento de Santo Domingo, donde estaba la capilla funeraria, se quemó en la plaza Mayor de Alcaraz (Marco, 1900: 34-35), motivo por el que no se llegarán a conocer nunca las partidas de defunción ni de ningún tipo. El hecho de disponer de capilla propia denota categoría social. Constituía un signo distintivo donde se podían exhibir escudos, riqueza y decoración, pasos estratégicos que conducían en ocasiones a la obtención



Plaza Mayor y torres de la Trinidad y El Tardón junto a la galería del convento de Santo Domingo. Autor: Pedro Román. AHP TO. Archivo de la imagen de CLM.

de una hidalguía. Las misas, limosnas y mandas pías son muy breves: “Item mando se me digan por mi anima docientas misas reçadas y por los demás mis difuntos y se pague la limosna acostumbrada a boluntad de mis albazeas”.

En el apartado de declaración de deudas y bienes explica que cuando murió su esposo quedaron como bienes una manada de cabras y unas alhajas de casa, herencia muy escasa si tenemos en cuenta los negocios que manejó Acacio, parece que la fortuna de la familia se quebró en los últimos años de aquel como ya hemos narrado. Cuando murió su esposo se trasladó a El Balletero con su hijo don Pablo, llevándose consigo el ajuar y “trescientas menos ocho cabras” –curiosa forma de expresar el número 292- que le entregó a éste. El resto del ganado sirvió para pagar deudas pendientes al enviudar. Don Pablo vendió las cabras sin haberle entregado nada a doña Oliva. Se quedó con todos los “trastos” y alhajas que ella llevó, sin recuperar nada cuando regresó a Alcaraz, a casa de su yerno, más que la ropa de la cama en que duerme. Así lo declara doña Oliva para descargo de su alma. Ordena a don Pablo que entregue a sus hermanos la parte que les corresponde. Explica la mejora de bienes que su marido y ella habían realizado ante notario, favoreciendo con el tercio del quinto a su nieta doña Margarita y se ratifica en ello. Nombra por albaceas a sus hijos, don Pablo, don Félix, religioso de la orden de Santo Domingo y a su yerno, don Miguel. Declara por herederos universales a sus hijas, Francisca, ya viuda de don Juan Peñarrubia Pareja, doña Luisa y don Pablo. Félix no es designado heredero.



Firma de doña Oliva en su testamento.

Para terminar con las cláusulas finales habituales, revocando cualquier otro testamento, manda o codicilo que haya podido realizar. Y por último pasamos al escatocolo, con la datación tópica y crónica, validación de los testigos y firma.

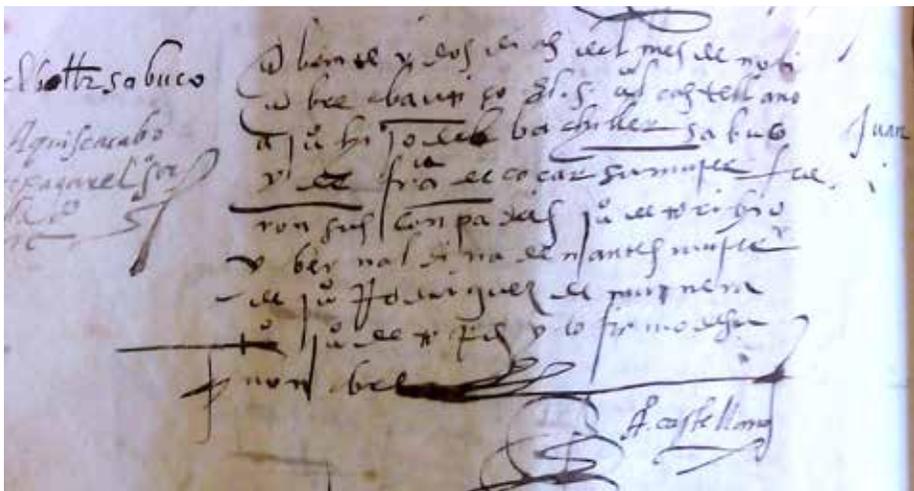
De esta forma tan sencilla podemos resumir el testamento de doña Oliva, una mujer que aparece como una madre preocupada por lograr la

reconciliación de sus hijos más que por otra cosa. Ninguna mención a la autoría de la Nueva Filosofía, quizá habían pasado muchos años, quizá la familia no le dio más importancia a aquella controversia, que parece quedó saldada con los documentos que dejaron escritos ante notario el bachiller y sus hijos. Ni siquiera hay una mención a sus padres, pues las doscientas misas que deja estipuladas son para su alma y “sus difuntos”, sin especificar más.

El tratamiento nominal en Oliva

Conocida universalmente como Oliva Sabuco, la combinación de nombres y apellidos para denominarla es llamativa; la dedicatoria de la Nueva Filosofía al rey Felipe II va firmada de forma altisonante y artificiosa por Oliva de Nantes, Sabuco, Barrera. En la portada del libro de 1587 se presenta como doña Oliva Sabuco. Doña Oliva de Nantes cuando se retracta en 1588 de la autoría.

El apellido Nantes se cree tomado de una testigo de bautismo, Bernardina de Nantes, también madrina en el de su hermano, Juan, en el año 1564. Por lo que debía ser una persona cercana a la familia.



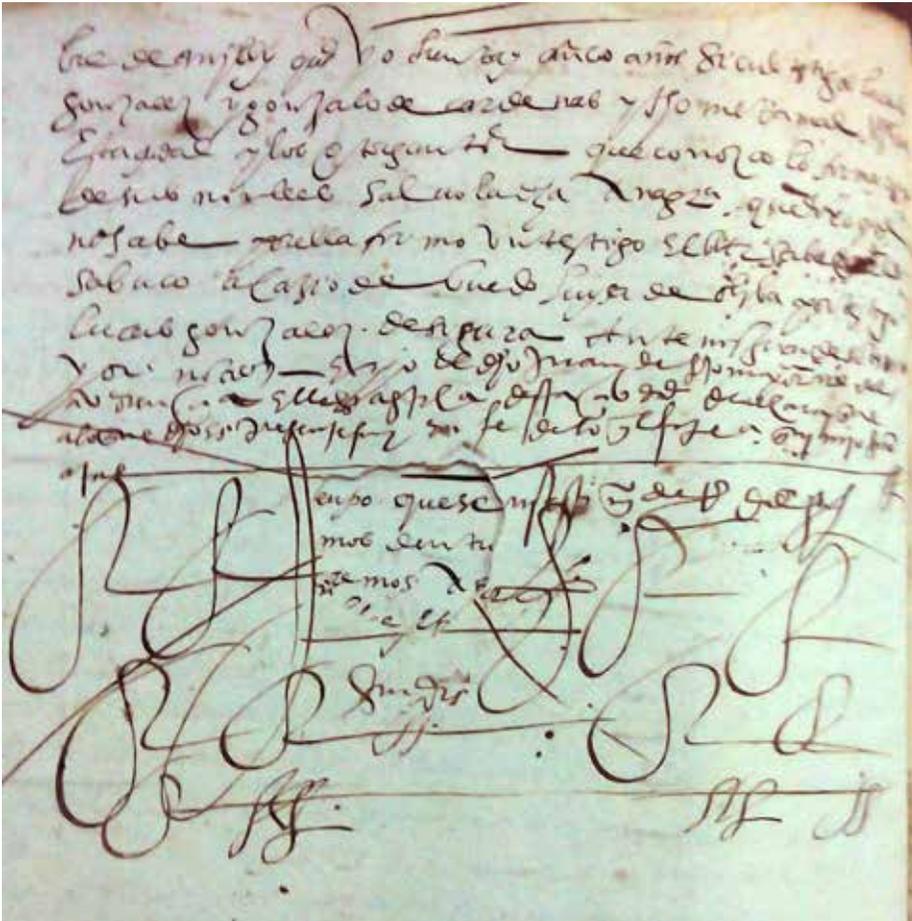
Partida de bautismo de Juan, hijo del bachiller Sabuco, como consta al margen. Su madrina fue “Bernaldina de Nantes. AMA. Legajo 616, expediente 1.

En algunas escrituras figura como Luisa de Oliva Sabuca, feminización del apellido muy frecuente en la época. Doña Luisa Oliva Sabuco e incluso Luisa Sabuco y Oliva. Las escasas normas en cuanto a las filiaciones provocan que sean usuales alteraciones en el orden de los apellidos y que éstos no correspondan obligatoriamente a los padres, sino que pueden provenir de otros familiares, padrinos, madrinas... pero el patronímico real y oficial es Luisa de Oliva Sabuco. El apellido será el que traspase a sus hijos como constatamos en los registros parroquiales. Tenemos, por tanto, una identidad literaria y otra real. En el presente trabajo se ha preferido el nombre de doña Oliva por ser el que la identifica universalmente.

En las escasas apariciones públicas de ésta durante su juventud: amonestación de boda de 1580 y censo de 1585, acompañada ya de su marido, su nombre aparece sin tratamiento ni título alguno. Se ha comentado erróneamente que el censo de 1585 contiene la firma de doña Oliva, pero no es cierto, induce a pensarlo el hecho de que el documento se encuentre recortado en el nivel de las firmas, pero la parte de texto que permanece corresponde a las fórmulas jurídicas del escribano.

Será a partir de 1588, fecha de la escritura ante notario re-tractándose de la autoría de la obra, cuando ella comience a usar el “doña” del que no se desprenderá en ninguno de los documentos en que intervenga, incorporándolo, incluso, a su propia firma. No será el caso de Acacio, que nunca utilizará el distintivo “don”, a pesar de su posición social y riqueza.

En la Edad Media los títulos “don” y “doña” fueron exclusivos de personajes reales, príncipes, infantes y altos prelados de la Iglesia, extendiéndose después por concesión real, a modo a de privilegio, a destacados miembros a los que se deseaba honrar. En el Archivo General de Simancas se conserva un expediente del año 1475 por el que la reina Isabel otorga la siguiente merced: “que se pueda llamar doña Catalina y asy mismo sus fijas que sobre el nombre tengan este don”. El título a la viuda recompensaba los servicios prestados a la corona por su esposo. La



Censo de 1585. Parte final recortada en círculo. Las letras que lo rodean especifican la tradicional fórmula notarial: “en testimonio de verdad di este”... rúbrica. No aparecen más firmas ni hay espacio para ello. AHD AB. Alcaraz, libro de censos y memorias 1565-1600. Signatura ALZ 150.

distinción no se limita solo a ella sino que para que quede perpetua memoria y sea más ennoblecida pasará a sus hijas y descendientes por rama femenina. Se trata de un patrimonio valioso, aunque inmaterial y simbólico (Ferrer, 2015:375)⁹⁶.

A partir del siglo XVI las normas consuetudinarias aplicadas en el tratamiento de “don” se fueron flexibilizando y extendiéndose a otros sectores de la nobleza, militares, hidalgos y prebendados, pero sin ge-

96. AGS. RGS ,LEG,147511,691. Digitalizado y accesible en Pares. Mcu.es

neralizarse al común ni siquiera de las clases tenidas por destacadas. Siguiendo a Ferrer, tomaremos el ejemplo que nos ofrece el diálogo entre don Quijote y Sancho por resumir de forma magistral e irónica las rígidas normas y formas del tratamiento:

“Los hidalgos dicen que, no conteniéndose vuestra merced en los límites de la hidalguía, se ha puesto don y se ha arremetido a caballero.”

Paulatinamente la fórmula se extendió hasta los grandes hacendados y los ricos comerciantes, al punto de que dicha laxitud provocó la aparente promulgación, en 1611, de una pragmática de Felipe III, que limitaba el uso del tratamiento a *“obispos, preladados, condes y títulos del Reino sin excelencia –los que no llevaban Grandeza- y mujeres e hijas de hidalgos. Por admitida extensión, y como era costumbre, también para las personas revestidas de alguna jurisdicción, hidalgos de superior riqueza, señores de vasallos, caballeros de las ordenes y altos cargos de la Iglesia, Milicia y Administración civil.”* (Ferrer, 2015: 376-382).

Sin embargo, Salazar y Acha sostiene que fuera de los contenidos en la pragmática, quien pretendiera adornar su nombre con el oropel del título, podía conseguirlo siempre y cuando pagara ciertos impuestos: *“Así, por una vida, debía abonarse una media annata de doscientos reales; por dos vidas, cuatrocientos reales y, finalmente, seiscientos reales para legarlo a perpetuidad a los sucesivos descendientes”* (Ferrer, 2015: 382).

“En las mujeres el uso de doña estuvo más extendido y menos regulado, quizá porque las féminas nunca desempeñaron un papel público tan relevante como el de los hombres”. La razón que subyace es que a las mujeres se les atribuía tal tratamiento como una fórmula de respeto mucho antes que a sus maridos (Ferrer, 2015: 386-388). Este caso se observa en doña Oliva, quien consolida su posición social y económica con un matrimonio relevante. Acacio de Buedo, llegará a ser regidor, pero nunca entrará en el grupo elitista de los hidalgos. En sus cargos concejiles observamos que siempre es elegido por el estado de los hombres llanos

o ciudadanos, nunca por el cupo reservado a la pequeña hidalguía local. La excelente posición social posibilita tanto a doña Oliva como a sus hijas a ese tratamiento del que no gozaron Francisca de Cózar, su madre, ni sus hermanos Alonso y Miguel, ni siquiera su marido Acacio, pero sí sus hijos, los religiosos don Pablo y don Félix, pues ambos obtuvieron títulos eclesiásticos.

CONCLUSIÓN

El gran número de documentos públicos que la familia de doña Oliva realizó ante notario, nos permite aproximarnos a su vida cotidiana; una de las características de las escrituras notariales es que expresan la voluntad inmediata de las personas. La del bachiller parece que giró en torno a la autoría de la obra, la de Oliva en torno a la familia, la de Acacio de Buedo en torno a los negocios...

El testamento de doña Oliva no cumple las expectativas que sobre él habíamos depositado. Sin embargo resuelve dudas, una, como ya dijimos, la justificación a la pérdida de la documentación eclesiástica de la parroquia de San Pedro y del convento de Santo Domingo. Otra, el número exacto de hijos vivos al final de su vida, su estado, su traslado y vida en El Ballestero, sus pertenencias... su confesión expresada en el “para descargo de mi alma”, conminando a su hijo, don Pablo, a avenirse con sus hermanos y repartir parte de la herencia.

Nos ha sorprendido que no haya ni una sola mención al problema de la autoría, del que han corrido ríos de tinta a lo largo del siglo pasado y del actual. Parece que para ella no tuvo la trascendencia que el asunto ha tomado hoy en día; parece que la cuestión había quedado zanjada en vida del bachiller. El tema quedó superado, y aunque habían pasado 58 años entre el testamento de Miguel Sabuco y el de doña Oliva, la Nueva Filosofía seguía viva. En 1622 se llevó a cabo la tercera edición del li-

bro en Portugal con algunos textos eliminados al ser expurgados por la Inquisición (Fernández 1987: 93-94). Unos años después, en 1632, fue prohibido apareciendo su título en el *Novas Index* de Antonio Zapata, pasando después por el de 1640. Es casi imposible que en Alcaraz no tuvieran noticias de ello, pero el asunto no parece que fuera de su interés, ni repercutió una sola vez en sus vidas desde la muerte del bachiller⁹⁷. Como bien expresó doña Oliva en su renuncia de autoría el 28 de abril de 1588: “prometemos y nos obligamos de agora para en todo tiempo jamás no reclamar sobre el dicho libro cosa alguna ni nosotros ni los dichos nuestros sucesores [...]”⁹⁸

Creemos que con este trabajo de investigación nos hemos acercado al personaje y su época, conocemos mejor a doña Oliva pero no podemos resolver las razones que llevaron al padre a darla por autora para posteriormente arrebatarle esa prerrogativa. En nuestra mentalidad no cabe que el derecho a la autoría, por ende a la honra y a la fama, se pueda escindir; no contemplamos que la suplantación pueda justificarse por el honor. Quizá porque no vivimos en aquella época, dónde se podían comprar títulos, “aligerar” procesos con una bolsa de ducados y vivir de la apariencia pero no de la consistencia. Recordemos el ejemplo del hidalgo en *El Lazarillo de Tormes*, envuelto en la más ímproba miseria, que pasea entre sus convecinos con un palillo entre los dientes. En cualquier caso, si la estrategia del padre fue darle honra y fama, podemos constatar que lo consiguió. Su hija se casó con un rico hacendado, hombre de negocios y de política. Sus nietas se casaron con sendos licenciados y abogados, descendientes de una prestigiosa familia alcaraceña y emparentados con hidalgos. Su bisnieto, Jacinto Pareja y Buedo fue un gran predicador, otro de los personajes que forman parte de la historia de Alcaraz. Nada fue en vano.

97 Los motivos para prohibir los libros podían ser a veces un tanto triviales, unos en precaución de la presunta mala interpretación de textos otros por no estar escritos en latín, dejando el contenido al alcance de cualquiera, por ser plagiados o con fraude de autoría... (González, 2009: 365-366).

98 AHP AB. Caja 1.147, p. 207

DOCUMENTACIÓN ANEXA

13 de febrero de 1646. Alcaraz, testamento de doña Luisa de Oliva ante el escribano Juan López de Córdoba. AHP AB. Caja 1.173, folio 103-104 v. Transcripción

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento y ultima y postrimera boluntad vieren como yo doña Luisa Oliva, viuda de Acacio de Buedo, vezino y regidor que fue desta ciudad, estando enferma y en my juicio memoria y entendimiento natural que el Dios nuestro señor fue servido de me dar, creyendo como creo bien y fielmente el misterio de la santísima trinidad, padre, ijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios berdadero y en todo aquello que tiene y cre la santa madre yglesia romana ynbcando por mi yntercesora a la sacratísima birgen María madre de Dios y señora mía a la qual suplico ruegue a su preçioso yjo ponga mi ánima en carrera de salbaçion y con su dibina ynbocaçión hordenen y ago mi testamento y mi última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi anima a Dios, nuestro señor, que la creó y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de cuyo elemento fue formado. Item mando que quando Dios fuere servido de

me llamar desta presente vida mi cuerpo sea enterrado en mi capilla que tengo en el convento de Santo Domingo de esta ciudad, donde está enterrado el dicho mi marido y acompañe mi cuerpo la cruz de la parrochia del señor San Pedro donde soy parrochiana y el cabildo de curas y beneficiados desta ciudad y las religiones que mis albaceas dispusieren y las cofradias donde yo soy cofrada y si aquel dia fuere hora de zelebrar los dibinos oficios y si no otro día siguiente se diga una misa de requiem cantada de cuerpo presente.

Item mando se me digan por mi anima docientas misas reçadas y por los demás mis difuntos y se pague la limosna acostumbrada a voluntad de mis albazeas.

Item declaro que luego que murió el dicho Acacio de Buedo, mi marido, quedo por su fin y muerte una manada de cabras y unas alaxas de casa y a el tiempo que yo me fui al lugar Valletero con el licenciado Pablo de Buedo, mi hixo, cura de dicho lugar, me llebé conmigo todos los trastos, ropa blanca que avía en mi cassa y de la dicha manada de cabras le entregue trescientas cavezas menos ocho por que las demás se bendieron para pagar las deudas que abian quedado por fin y muerte de dicho mi marido. Las quales bendio el dicho mi hixo y se aprovechó del dinero sin averme dado cossa alguna y así mismo se quedó con todos los dichos trastos y alaxas sin que truxese a cassa del licenciado Don Miguel de Parexa, mi yerno, más de la ropa de la cama en que duermo. Y así lo declaro para descargo de mi conciencia y mando que el dicho licenciado pablo de buedo buelba a los demás sus hermanos la parte que les perteneçe de todos los dichos vienes sobre que les encargo la conerencia.

Item mado a las mandas forçosas lo acostumbrado.

Item declaro que el dicho Acacio de Buedo mi marido y yo hiçimos escriptura de mejora de tercio y quinto por contrato en tal a vos doña Margarita de Parexa mi nieta –tachado “Luisa de Buedo nuestra hixa”-, la qual quiero que se cumpla como en ella se contiene en caso necesario la hago de nuevo a la dicha mi nieta.

Para cumplir y pagar este mi testamento dexo y nombro por mis albaçeas y testamentarios a el dicho el licenciado Pablo de Buedo cura del lugar Ballestero y a el padre fray Felix de Buedo, relixioso de la horden de Santo Domingo, mis hixos, y del dicho mi marido y a el dicho licenciado Don Miguel de Pareja, my yerno, a los quales y a cada uno dellos insolidum doy poder y facultad para que entren en mis bienes y los bendan y cumplan este mi testamento aunque sea passado el año del albazeazgo.

Cumplido y ultimado dexo por mis universales herederos a doña Francisca de Buedo, mi hixa, viuda del licenciado Juan de Peñarrubia Parexa y a el dicho licenciado Pablo de Buedo y a la dicha doña Luisa de Buedo mis hixos legitimos y del dicho mi marido para que las partes por yguales partes.

Y con esto reboco y anulo otro qualquier testamento o testamento mandas y legados que antes desta aya fecho salbo ésta que quiero que valga por mi testamento y última voluntad y en aquellas vía y forma que más aya lugar de derecho y con esto lo otorgo en la ciudad de Alcaraz en treze días del mes de febrero de mill e seiscientos y cuarenta y seis años, siendo testigos siendo testigos (sic) Diego Serrano y Marcos de Algezira y Melchor de Torres, vezinos de esta ciudad. Firmolo la otorgante que doy fe conozco. Va tachado Luisa de Buedo nuestra hixa. Entre renglones Margarita de Parexa mi nieta. No lleva derechos ningunos.

Doña Luisa de Oliva. Ante mi Juan Lopez de Córdoba.



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIS Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a receipt or record, mentioning 'Dona Luisa de Oliva' and 'Don Juan de Oliva'.]

*Dona Luisa
de Oliva*

Don Juan de Oliva

28-abril- 1588. Doña Oliva junto con su esposo, Acacio de Buedo, se retracta de la autoría del libro Nueva Filosofía, declara por autor a su padre que está en posesión del privilegio y le cede los derechos por cien reales. AHP AB. Caja 1.147, pp. 204-205 v.

Sean quantos esta carta de venta e çesión e traspasación vieren como nos Acaçio de Buedo y doña Oliva Donantes, su muger, veçinos desta çiudad de Alcaraz e yo la dicha doña Oliva en presençia e con liçençia e autoridad y espreso consentimiento del dicho Acaçio de Buedo, mi marido, que para hacer e otorgar todo quanto en esta carta será contenido se la pido e demando. E yo el dicho Acaçio de Buedo se la doi y conçe-do e prometo e me obligo de la aver por firme e no la contradesir en tiempo alguno ni por alguna manera causa ni razón que sea so espresa obligación que para ello hago de mi persona e bienes. Por ende ambos a dos de mancomún a boz de uno e cada uno de nos tenidos e obligando por sí e por esto do renunçiamos las leyes de duobus reis devendid y el autentica presente de fide yusoribus y el beneçio de la división e leyes de la escursión e todas las otras leyes que hablan en razón de la mancomunidad como en ellas y en cada una de ellas se contiene.

Dezimos que por quanto en el libro llamado Nueva Filosofía que hordenó mí el bachiller Sabuco padre de mi la dicha dona Oliva, me puso a mí la dicha dona Oliva por autora y su magestad el rei don Filipe nuestro señor hizo merçed al dicho mi padre que lo pudiese ynprimir y para ello le dio su real previlegio. Y como dicho es el dicho mi padre lo hordenó e fue el autor, por tanto confesamos e declaramos y por esta presente carta que yo la dicha doña Oliva no fui autora del dicho lipro e que a él ni a cosa alguna no tenemos derecho alguno e si alguno derechos tenemos por la presente lo vendemos e renunçiamos e traspasamos a nuestro suegro e padre e le çedemos e traspasamos todos nuestros derechos reales e personales e por ello confesamos aver reçibido çient reales de los quales nos tenemos por contentos e pagados e por que la paga de presente no paresçe, renunçiamos la escepçión de la innumerata pecuniales ella se contiene y prometemos e nos obligamos de agora para en

todo tiempo jamás no reclamar sobre el dicho libro cosa alguna nosotros ni los dichos nuestros herederos e subçesores por los quales presentamos capción de rato e nos obligamos que estarán e pasarán por lo contenido en esta escriptura e si dixeremos e alegamos alguna cosa sea en sí ninguna e de ningún valor y efecto e por el mismo caso ayamos caído. E caigamos en pena de çinquenta mil maravedís la meitad para la cámara de Su Magestad e la otra meitad para el dicho bachiller Sabuco, e la dicha pena sea pagada o no o graciosamente remitida que esta çeso en ella conforme sea e vala e para lo aver por firme todo lo que dicho es obligamos nuestras personas e bienes muebles y raizes ávidos y por aver e damos poder cumplido a todas e quales quier justiçias e juezes de su magestad para que por todo rigosr del derecho nos conpelan e apremien a el cumplimiento de lo que dicho es como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente, dada e por nos consentida sobre lo qual renunçiamos todas leyes fueros e cerechos e la ley que dize que general renunçiaçion de ley espresa non vala e yo la dicha doña Oliva renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Veleyano e leyes de Toro e partidas prematicas reales e todas las otras leyes de derechos que son e hablan en favor e ayuda de las mugeres de cuyo efecto fui avisada por el presente escribano e renunçio la esçepción de la fuerça, temor e miedo del dicho mi marido por quanto por él no intervino ni por otra persona alguna.

E juro por Dios Nuestro Señor e por Santa María su madre e por las palabras de los Evangelios e por una señal de cruz tal como esta de tener e guardar estas escripturas e no las contrariades en tiempo alguno ni impedir restituçion contra ella so prueba de perjura ynfame declaro en caso de me nos valer so la qual dicha pena por testimonio. E prometo de no pedir absoluçion ni relaxaçion de este juramento a nuestro muy santo padre ni a otro juez ni perlado que de derecho me lo pudiera conceder aunque de su propio motu me sea conçedida de ella no usaré. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano público e testigos infoescritos. Que es fecho en esta çiudad de Alcaraz a veinte e ocho días del mes de abril de mil e quinientos e ochenta e ocho años. E fueron presentes Pedro Cabeçuelo e Pedro de Siles e Antón Muñoz veci-

nos de esta dicha çiudad y los otorgantes a los quales doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres.

Acaçio de Buedo. Doña Oliva. Ante mi, Alonso Romero, escribano. Derechos, un real.

Obligación de Alonso Sabuco dando cuenta del nuevo concierto entre él y su cuñado, Acacio de Buedo, por el que parece que es sólo él quien va a llevar a cabo el trato con el impresor de Madrid, Pedro de Madrigal, y con el mercader, Julián Ambrosio Florensen para una nueva edición del libro. AHP AB. Caja 1.147.

En la çiudad de Alcaraz a veinte e ocho dias del mes de abril de mil e quinientos e ochenta e ocho años en presençia de mi, el escribano e testigos yuso escriptos, paresçio presente Alonso Sabuco, boticario, vezino desta dicha çiudad y dixo que por quanto por dos obligaciones están obligados el e Acacio de Buedo, su cuñado, en la villa de Madrid a Pedro de Madrigal, ynpresor, vecino de la dicha villa, y a Jullián Ambrosio Florensen, vezino de la dicha villa, mercader, según qual en las dichas dos obligaciones se quiere o qual se refirió por tanto que atento que de nuevo a avido nuevo concierto entre ellos, se obligare e obligó que ahora ni en tiempo alguno no le será pedido ni demandado cosa alguna ni pasará ni lastará cosa alguna por raçon de las dichas obligaciones ni de cosa alguna ni partes dello y si de principal o costas o de otra manera alguna le pidieren alguna cosa de las dichas dos obligaciones en cualquier manera lo pagará por su persona y bienes y para ello obligó su persona e bienes muebles e raizes avidos y por aver y dio poder cunplido a las justicias e juezes de su majestad de quales quier partes para la execuçion dello como en esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definitiva de juez competente contrasellada e por el consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunciando las leyes y derechos de su favor y la ley general y de dicho de ella en forma en testimonio de lo qual otorgo la presente carta en el dicho día mes e año estando presentes por testigos Pedro de Siles y el doctor Juan Alonso Romero ambos vecinos desta dicha ciudad de Alcaraz y el otorgante que conozco lo firmó de su nombre.

Alonso Sabuco. Ante mí, Alonso Romero, escribano, sin derechos.

5-marzo-1609. Alonso Sabuco vende a su hermana doña Oliva y a su esposo, Acadio de Buedo, la parte de su herencia en dos casas que heredaron de su madre, Francisca de Cózar, más la parte que correspondió al hermano fallecido Miguel Sabuco. Una de las dos casas está gravada con un censo pagadero a la iglesia de la Trinidad¹. AHP AB. Caja 1.132.

En la çiudad de Alcaraz a çinco días del mes de marzo de mil y siesçientos y nueve años. Ante mí el presente escribano y testigos aquí contenidos pareçió presente Alonso Sabuco, boticario, vezino desta çiudad y dijo que por quanto el bachiller Sabuco, su padre, dejó por su fin y muerte dos pares de casa en esta çiudad en la calle de San Pedro Mártir que están juntas una con otra y an por linderos casas de herederos de Antón Saquero y de Açaçio de Buedo en las quales por su fin y muerte las heredaron, por bienes de Francisca de Cózar, él y doña Luisa de Oliba, mujer del dicho Açaçio de Buedo, y Miguel Sabuco, su hermano, y después que por muerte del dicho Miguel Sabuco se quedaron las dichas casas por anbos a dos, él y la dicha doña Oliba y en ellas el dicho Alonso Sabuco a obrado y reparadolas y así la dicha par(te) que él tiene en ellas de las dichas herençias como de lo que él a obrado se lo bende por juro de heredad para agora y sienpre jamás a dicho Açaçio de Buedo para él y sus hijos y herederos y suzesores presentes y por benir y para que él o aquellos que de ende ellos ubieren causa de las dichas casas las quales le da con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y serbidunbres quantas ha y abe, debe y le pertenezen de hecho y de derecho con carga de un zenso el prinçipal del de beinte y ocho ducados el qual está cargado en una de las dichas casas que alinda con herederos de Antón Saquero que se haze a la iglesia de la Santísima Trinidad desta çiudad y sin otra carga de zenso ni obligación espeçial o jeneral porque no la tiene por preçio de que pague el dicho zenso y más seisçientos reales que balen biente mil y quatroçientos maravedís los

¹ Transcrito parcialmente por Ricardo González (2008: 269). El autor localiza las casas junto a la iglesia de la Trinidad, pero no es correcto, las casas se encuentran en la calle de San Pedro. El censo de una de las casas es el que pertenece a la iglesia de la Santísima Trinidad.

quales confesó a reçibido del dicho Acaçio de Buedo en tresçientos reales que él le debíe y en otros tresçientos reales que le a de dado en dineros de contado de que se dio por contento a su boluntad sobre que renunció las leyes de la prueba y paga y de la inumerata pecunia como en ellas se contiene y confesó que lo suso dicho es el preçio justo de la parte que tiene en las dichas casas y edificado y que no balen más. Mas si más bale o valer puede de la tal demasía y más balor le haze graçia y donaçión, buena, pura, perfecta e inrebocable que llama el Derecho entre bibos acerca de lo qual renunció la ley del ordenamiento real fecha en las Cortes de Alcalá de Henares y el remedio de los quatro años en ella declarados que podía tener para poder pedir reserçión de esta escritura o suplimento del preçio justo, lo qual no alegarán ni que a sido engañado, leso, danificado inorme o inormisimamente ni que dolo ni engaño dio causa al contrato y si lo alegare no le aprobeche y desde luego se desiste y aparta de la tenençia y posesión y señorío que a ellas tiene y él da poder para que por su autoridad o por justiçia pueda entrar thomar y a prehender la posesión de ellas y entre tanto que la thoma se constituye por su thenedor y pohesedor, inquilino por él y en su nombre y se obligó a la ebelçion y saneamiento de ellas y que agora ni en tienpo alguno no se le pondrá pleito alguno y se se le pusiese thomará la boz y defensa del y si no pudiere salir con la ebelçion, él dará otras casas tales y tan buenas como ellas son con más las costas y gastos y reparos que en ellas obiere fecho aunque no se an utiles ni nezarios. Otrosí dijo que él dicho Acaçio de buedo, él a dado y pagado y no le debe nada así de las dichas herençias como otras deudas que le aya debido hasta oy día de la fecha y que no tiene recurso qontra él ni la dicha su hermana doña Luisa de Oliba en manera alguna de deuda que le deba y porque confiesa está pagado y le otorga carta de pago y finiquito y benta en forma y para lo aber por firme todo lo que dicho es obligó su persona y bienes muebles y raíces abidos y por aber y dio poder a las justiçias, juezes de su magestad que de lo suso dicho puedan y deban conzer para que el apremien como si esta carta y lo en ella contenido fue sentencia difinitiba de juez competente qontra él dada y por él consentida y pasada en cosa juzgada acerca de lo qual renunció todas leyes, fueros y derechos

que sean en su favor y la ley del derecho jeneral en forma. Siendo testigos Miguel Moreno, Melchor Martínez y Francisco Garçía Galdón, veçinos de esta çiudad y lo firmó el otorgante que doy fe conozco.

Derechos, real y medio. Alonso Sabuco. Ante mí Blas Cano, escribano.

1631-septiembre-11. Contrato entre Acacio de Buedo y el depositario de los bienes incautados a doña Luisa de Oliva para proveer el dinero con el que don Miguel de Pareja debe hacer frente a las costas y salarios del juicio en la Chancillería de Granada, por la muerte del licenciado Martínez Criado, cura de San Pedro, y el viaje a Madrid del interesado acompañado del alcalde del Crimen para realizar los descargos. AHP AB. Caja 1.163. Folio 382 v. y 383.

En la çiudad de Alcaraz en onçe días del mes de setienbre de mil seisçientos y treinta y un años, ante mi el presente escribano y testigos yuso escritos pareçieron presentes Acacio de Buedo, regidor desta çiudad y Juan Cano de Buedo y el licenciado Diego de Pareja, abogado, vezinos de ella e dijeron que por quanto por mandado del señor doctor Juan de Aguilar Juárez del Consejo de Su Majestad y su alcalde del Crimen en la Real Audiencia de Granada, juez para la aberiguaçion y castigo de los culpados en la muerte del licenciado Criado, cura que fue de San Pedro desta çiudad, están mandados depositar tresçientos ducados al licenciado don Miguel de Pareja, hierno del dicho Acaçio de Buedo. Los doçientos para el biaje a la villa de Madrid que el dicho don Miguel tiene pedido aga el dicho señor alcalde con su audiencia para descargos y los tresçientos que se le mandan depositar a quenta de las tasas y salarios y el dicho Acaçio de Buedo por açer bien al dicho su herno, a dado petiçion ante el dicho señor alcalde ofreçiendo que del ganado cabrió que está secrestado por bienes de doña Luisa Oliba, su mujer, de que es depositario el dicho licenciado Diego de Pareja, se benda hasta en cantidad de los dichos tresçientos ducados, los doçientos para el dicho biaje y descargos y los çiento por quenta de dosçientos ducados de prinçipal que el dicho licenciado don Miguel tiene contra el dicho Acaçio de Buedo y sus bienes en un censo de quatroçientos ducados que tenía contra los susodichos doña Filipa de Peñarrubia, su tía, de qual cantidad le a de otorgar redençion en forma y el dicho señor alcalde lo a mandado ansí y que se desagan en la carneçería desta çiudad los machos neçesarios y hasta en la dicha cantidad para el dicho efeto y en el ynterin que se desaçen presta los

dichos tresçientos ducados Alonso de Parada, vezino desta çidad, el qual ha pedido se le aga çierta y segura la paga de la dicha cantidad y que se desarán en la dicha carneçeria en birtud del mandamiento del dicho señor alcalde y consentimiento de Gómez Cano de Buedo obligado del abasto del macho desta çidad. Por tanto en aquella mejor bía o forma que de Derecho aya lugar los dichos Acaçio de Buedo y licenciado Diego de Pareja y Juan Cano de Buedo juntos de mancomún a boz de uno renunçiendo las leyes de la mancomunidad, dibisión y escusión, se obligan y obligaron a que se desarán en la dicha carneçeria los machos neçesarios a la dicha cantidad, libre y pagadera al dicho Alonso de Parada comenzando a desaçerse desde quince días deste presente mes de setiembre sin que se interpole tiempo alguno hasta estar pagado de toda la dicha cantidad del dicho depósito de que es depositario el dicho liçençiado Diego de Pareja, la qual paga en la dicha forma le será çierta y sigura al dicho Alonso de Parada hasta el día y fiestas de Pasqua de Nabadad que viene, fin deste presente año, y si se ynterpolare alguna semana en el desaçer de la dicha carne para el dicho efeto se a llegado el plaço desta escritura y puedan ser executados por la dicha cantidad y para lo cumplir sigun dicho es baxo la dicha mancomunidad obligaron sus personas y bienes muebles y rayçes abidos y por aber e para la execuçion dieron poder a las justiçias de Su Magestad que dello puedan y deban conoçer para que por todo rigor de Derecho y bía executiba a ello les apremien como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentençia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunçieron todas y quales quier leyes, fueros y derechos de su fabor y en espeçial la ley que prohíbe la general renunçiaçion de ellos. Que es fecha día, mes y año dichos supra. Fueron testigos don Pedro Claramonte y licenciado don Pedro de Pareja, abogado, y Lucas de Parada, bezino de esta çidad y los otorgantes que doy fe conozco lo firmaron.

Acaçio de Buedo. Juan Cano de Buedo. Licenciado Pareja. Doy fe no se lleben derechos. Ante mí Juan López de Parada

1632-junio-24. Escritura de fianza para que sea puesto en libertad don Miguel de Pareja, preso en la cárcel de Alcaraz, por el asesinato del cura de la iglesia de San Pedro, el licenciado Martínez Criado, mientras se celebra el juicio en grado de apelación en el Consejo Real. AHP AB. Caja 1.165. Folios 314-315.

En la çiudad de Alcaraz en beinte y quatro días del mes de junio de mil y seisçientos treinta y dos años ante mi el presente escribano y testigos Açaçio de Buedo y doña Luisa de Oliba, su mujer, y el licenciado don Miguel de Parexa, abogado, y doña Luisa de Buedo, su mujer, todos beçinos desta ciudad con liçençia que las suso dichas pidieron a los dichos sus maridos para jurar y otorgar esta escritura, la qual por ellos conçedida y della usando todos quatro juntos de mancomuna boz de uno y cada uno dellos por si y por el todo ynsolidum renunciando las leyes de duobus resdebendi y el auténtica presente de fide yusoribus y el beneçio de la dibisión y el beneçio de la escusión, dijeron que por quanto estando preso en la carçel real desta çiudad el dicho liçençiado don Miguel de Parexa por sentençia que contra él dio el doctor Juan de Aguilar, alcalde del crimen de la Real Audiençia y Chançillería de Granada, juez de comisión para la aberiguaçión y castigo de los culpados en la muerte del liçençiado Garçia Martínez Criado, cura de la yglesia de San Pedro desta ciudad, que pende la dicha causa por apelacion en el Real Consejo de Su Majestad de donde se a sacado y traído prohibiçión por la qual se manda soltar baxo de fianças legas, llanas y abonadas de estar a Derecho y Justiçia por el dicho liçençiado don Miguel y pagar lo contra él juzgado y sentenciado en todas y por todas ynstançias la qual bino remitida al señor correjidor desta ciudad y mediante las fianças que se vieron a sido suelto el suso dicho de la dicha carçel desta çiudad y entre otros fiadores que se dieron y obligaron a lo suso dicho fueron Gómez Cano de Buedo, regidor, y el liçençiado don Ferrando de Brahamonte y Juan Cano de Buedo, vezinos de esta çiudad y para que estén seguros de que por la dicha fiança no les correrá riesgo ninguno haçen y otorgan la presente sentençia por la qual bajo de la dicha mancomunidad y en aquella mejor bía y forma que de derecho aya lugar

se obligaron que los suso dichos ni ninguno dellos por la dicha fiança no pagarán cosa alguna y della les sacarán a paz y a salvo yndenez si ansi no lo yçieren y los suso dichos o qualquiera dellos alguna cosa pagaren en poca o mucha cantidad, ellos, como tales fiadores, pagarán y restituyrán a los suso dichos, lo que así pagaren comas las costas y salarios que se les siguieren y recreçieren difirido lo uno y otro en su juramento y declaración dellos y de cada uno dellos sin que sea neçesaria otra aberiguaçion ni liquidaçion ni diligencia aunque de derecho se deba haçer. Y para ello obligaron sus personas y bienes abidos y por aber, para la execuçion dieron vastante poder a todas y quales quier justiçias que de la causa puedan y deban conoçer a cuyo fuero y jurisdicçion se sometieron renunciando su propio fuero, jurisdicçion y domicilió y beçindad y la ley si conbenerid de jurisdicçion e onivun yudicum para que las premien como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia difinitiva de juez competente contra ellos y cada uno dellos. Dada consentida y pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes de su favor y en espeçial la que prohíbe la general renunçiaçion de ellas y la dicha doña Luisa de Oliba y doña Luisa de Buedo renunciaron el benefiçio y leyes de Toro y partida que hablan en favor de las mujeres de cuyo efeto yo el presente escribano doy fee, y como sabidoras de las dichas leyes dijeron las renunciaban en todos por todo como en las dichas leyes se contiene y la fuerça, temor y miedo por quanto en este caso no ynterbino por los dichos sus maridos ni otras personas, y juraron por Dios nuestro señor y por Santa María, su madre, y por una señal de cruz que hiçieron con sus manos que entienden esta escritura contra la qual no tienen fecha protesta, juramento ni yrán por raçon de sus bienes dotales, arras, parafrenales ni eridatarios, ni por otra causa ni raçon, pena de perjuras, infames y de caer en caso de menos baler so la qual pena no pedirán ni demandarán del dicho juramento, anbsoluçion ni relaxaçion a ningún juez ni perlado y caso que sin lo pedir les sea relaxado el dicho juramento dello no usarán y tantas quantas beces les fuere relaxado buelban a jurar esta escritura y para que sienpre esté jurada firme y baledera a todo lo qual fueron testigos don Juan de Bustos Molina y Juan Muñoz Gordó-

ñez y Martín de Torres vecinos de esta çiudad. Dados los otorgantes que doy fe conozco lo firmaron.

Acaçio de Buedo. Doña Luisa de Oliva. Don Miguel Pareja. Doña Luisa de Buedo. Doy fe no lleve dinero desta sentençia. Ante mi Juan López de Parada, escribano.

maluiza vestida y donaluisa del mudo y de maza y on de
 ne pais de los dios y la y de rra y cartiva que a blanen
 faboz y el d mufes y de ay o a se y o el presente es
 do pae y comitabiray y elos y de ay o rra y on los
 y renia o kan entos de y o s to de comos entos
 do pae y de beo tiene y la fuerza a temoz y mie
 do o o z quante en y rra no y rra de m o p r
 de y o s rra m a u d o s m i s r r a p o r s o n o s y
 jurar o s y r r a n u e s t r o s e n o y o r r a n
 t a m a n a b u m a d e y o r r a b n a s e n a l d e c r u y
 que g i c i e r a n C o n d u s m a n o s q u e n t e n d e n
 e s t a e s e n t a r a c o n t r a l a q u a l n o t r e n e n
 f e r g a p r i t e s t a j u r a m e n t o n i g r a n y o z
 r r a e n c e s u s b r a n e t d e e t a l e s a r r o s p a
 r r a f r e n a l e s n i a r e d i t a r i o s n i o r r o t r a
 c a u s a n i r r a e n c e n a e e p e r j u r a m e n t o
 f a m e s y d e c a e r e n c a s r e m e n t s b a l e r
 d o l a q u a l c e n a n i d e r i z a n n i d e m a n
 d a r a n d e l t o j u r a m e n t o a u b e l l u a d n i r e
 l a p a a i n a n i n g u n f u y n i o r r a d e y e a s s
 q u e s i n t o p e d i l e s s e a r r e l a d o d e l j u r a m e n t o
 q u e s o n d e s a r a n y t a n t o s q u a n t o s b e y l a f u n e
 r r e a r a n n i l b o n a j u r a i e s t a e s a i t r i a f a y
 s i e m p r e s e j u r a d a f i m e y b a l e d e r a a t r o d i q u a l
 f u e r m t e s t i g o s d e r i f u e d e l i s t e d e m s l i n a y p i m e
 n y g o r n e y y n i t e t r a y l e s t e s t a e n d a e y l o y
 d e p a n t e s q u e d e f e c r o s o c o l i f i m a r a n

donaluisa
 de o h u a

E s t o n m i g u e l d e p e r r a

do pae y de beo y de rra y on de
 doña luiza de beo de
 a t e m i j u r a p o r p a r a d i s

1633-diciembre- 29. Donación por parte de Doña Luisa de Oliva y Acacio de Buedo a su nieta doña Margarita de Pareja, hija de don Miguel de Pareja y doña Luisa de Buedo, del tercio y quinto de la herencia con ciertas condiciones. AHP AB. Caja 1.163. Folios 409-410.

Sepan quantos esta carta de donaçion vieren como nos Acaçio de Buedo y doña Luisa Oliba, su mujer, vecinos desta ciudad de Alcaraz con liçençia que ante todas cosas yo la dicha doña Luisa pido y demando al dicho mi marido para açer, otorgar y jurar esta escritura la qual yo el dicho Acaçio de Buedo doy y concedo a la dicha doña Luisa de Oliba mi mujer y della usando juntos de mancomún a boz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo ynsolindum renunciando las leyes de la mancomunidad dibisión y escusion deçimos que por quanto tenemos mucho amor y deseamos todo bien a doña Margarita de Parexa nuestra nieta yja de don Miguel de Pareja y de doña Luisa de Buedo nuestra hija en aquella mejor bia y forma que de Derecho aya lugar haçemos donaçion buena pura prerfeta y rebocable que el Derecho llama enter bibos a la dicha nuestra nieta del terçio y remuneramiento del quinto de todos nuestros rayces muebles y semovientes abidos y por aber para que después de nuestros días los aya llebe y goze. Esto con condiçion que el dicho licenciado don Miguel de Parexa, su padre, por si y en nombre de la dicha doña Margarita, su yja, se aya de obligar y obligue a no pedir cosa alguna de la dicha mejora hasta tanto que ambos a dos seamos difuntos y llegado el tiempo de benir a gozar los bienes desta donaçion tenga obligaçion la dicha doña Margarita a dar en cada un año al padre fray Felix del orden del señor Santo Domingo, predicador, su tío, ocho ducados para ayuda a sus neçesidades y bestidos. La qual dicha donaçion la hacemos en aquella bía y forma que más aya lugar de Derecho para que aya y llebe por si los bienes del dicho terçio y remanente de quinto para siempre xamás con la dicha carga y desde luego nos desistimos y apartamos del señorío y posesiön de los bienes del dicho terçio y remanente de quinto y lo çedemos y traspasamos en la dicha doña Margarita nuestra nieta, reserbando como reserbamos el dicho fruto de los dichos

bienes para nos y cada uno de nos, de manera que muerto el uno aya de gozar el dicho usufruto el que quedare bibo y le damos poder y facultad para que de su autoridad judicialmente como más quisiere pueda tomar y tome la posesión de los dichos bienes y en el ínterin que no la tomare nos constituymos por sus inquilinos y tenedores en su nombre y pedimos al presente escribano entregue esta escritura al dicho licenciado don Miguel de Pareja, su padre. E yo el presente escribano se la entregué y la recibí y bolbió a mi poder para que le de su traslado de que doy fe para que todo lo suso dicho sirva de posesión y verdadera tradición y nos obligamos de no rebocar esta donación agora ni en tiempo alguno y si la rebocaremos en qualquier manera que la dicha rebocación sea ninguna y de ningún valor ni efeto y por el mesmo caso que esta escritura firme y rebalada y si la dicha donación eçede o eçediera de los quinientos sueldos de tal eçeso le acemos la misma y otra tal donación y la abemos aquí por insinuada y por ligitimamente manifestada y a mayor abundamiento damos poder al presente escribano para que en nuestro nombre la ynscribe esta por quanto tenemos recibidas muchas y buenas obras de los dichos licenciado don Miguel de Pareja y doña Luisa de Buedo nuestros hierno e hija y para les pagar y remunerar y renunçiamos las leyes que hablan en raçon de las donaciones ynmensas y las demás de nuestro favor e al cumplimiento de todo lo suso dicho bajo la dicha mancomunidad obligamos nuestras personas y bienes muebles y rayces abidos y por aber e para la execución damos poder a las justicias que desta causa deban conocer para que a ello nos conpela como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunçiamos las leyes de nuestro favor y la que prohíbe la general renuçon dellas. E yo la dicha doña Luisa de Oliba renunçio el beneficio del beleyano leyes de Toro y partida y pragmatikas reales y las demás que fablan en favor de las mujeres de cuyo efeto me abisó el presente escribano, como tal sabidora las renunçio en todo y por todo como en ellas y en cada una de ellas se contiene. Yo el presente escribano doy fe le abisé a la susodicha del efeto de las dichas leyes. Y juro por Dios nuestro señor y por una señal de cruz que hiçe con mi mano derecha de guardar y cumplir lo contenido en esta escritura y de no yr ni venir contra ella por ninguna raçon de lesión

miedo ni fuerça ni en otra manera alguna aunque de Derecho se me permita por quanto la ago y otorgo de mi libre y espontania boluntad y ambos juntos nos obligamos como dicho es de no rebocar esta donaçion aunque sea por causa de ingratitude o pobreça o las demás causas porque de Derecho se permiten rebocar las donaciones. E yo el dicho liçençiado don Miguel de Parexa como padre y administrador lejítimo de la dicha doña Margarita de Parexa azepto esta donaçion y me obligo y a la dicha mi hija a que estaré y estará a las condiciones della y en su cumplimiento no pediré cosa alguna de esta donaçion por muerte de qualquiera de los donantes hasta que ambos sean muertos, y desde el día que gozare de los bienes de la dicha donaçion dará y pagará en cada un año los dichos ocho ducados al dicho padre fray Félix de Buedo y para su cumplimiento por mí y en nombre de la dicha mi hija obligo mi persona y bienes los de la dicha mi hija y para la execucion doy poder a las justiçias que de esta causa puedan y deban conocer para que me conpelan y apremien a su cumplimiento como si esta carta y lo en ella contenido fue sentencia definitiva dada y pronunçiada por juez competente y pasada en autoridad de cosa juzgada y renunçio todas y qualesquier leyes de mi favor y en especial la que prohíbe la general renunçiaçion de ellas. Que fue fecha y otorgada en la çiudad de Alcaraz a veinte y nueve días de diciembre de mil seiscientos treinta y tres años. Fueron testigos el licenciado Diego de Eçixa de la Flor, Miguel de Caso y Pedro Ortega y Lucas Núñez de Llera vecinos de esta çiudad y estante en ella y los otorgantes que doy fe conozco. Lo firmó la dicha doña Luisa de Oliba y por el dicho Acaçio de Buedo un testigo que dijo que por su enfermedad no puede firmar y el acetante, que doy fe conozco, lo firmó.

Doña Luisa de Oliba. El licenciado Eçixa de la Flor. Don Miguel Pareja. Ante mi Juan López de Parada. Doy fe no llebe derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMARCHA NÚÑEZ-HERRADOR, Esther, Paloma DÍEZ DE BALDEÓN GARCÍA, Diego PERIS SÁNCHEZ, Isidro SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Paisajes de los conjuntos históricos de Castilla La Mancha. Ciudad Real: Centro de Estudios de Castilla La Mancha (UCLM), 2011.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: Iglesia, territorio y sociedad en La Mancha oriental (Alcaraz y señorío de Villena) durante la Baja Edad Media. Tesis. Universidad de Murcia, 2008, pp. 355-356. En [http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/11016/AyllonGutierrez.pdf?sequence=\[consulta 26/07/2016\]](http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/11016/AyllonGutierrez.pdf?sequence=[consulta%2026/07/2016]).
- BIEDMA LÓPEZ, José: “Raíz y actualidad de la Nueva Filosofía de la naturaleza del hombre no comprendida ni alcanzada de los grandes filósofos antiguos (1587)”. En Barcarola, n. ° 71-71. Albacete,
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando: “«Dásele licencia y privilegio». Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro”. Anuario Lope de Vega. Texto, literatura cultura, pp. 317-321, may. 2013. En: <<http://revistes.uab.cat/anuariolopedevega/article/view/57>> Consulta [30/12/2017].
- CASCO Y FERNÁNDEZ, Valentín: “El marquesado de Villora y su parentesco con los Sabuco de Alcaraz”. En III Congreso de Genealogía,

Heráldica, Nobiliaria y Ciencias Instrumentales de la Historia. Del 23 al 24 de junio de 2017. Santisteban del Puerto: Ateneo de Ilugo (Jaén), org. (Inédito).

- - - : “Apuntes genealógicos sobre los Vandelvira de Alcaraz y su entorno” (inédito).

- - - : “Alcaraz, patria de mis antepasados”. Feria y Fiestas Alcaraz. 2011, pp. 21-22.

- CANO VALERO, J.: “El siglo de las águilas alcaraceñas”. Al Basit, 22, Albacete, 1987

- CAÑIGRAL, L. de: “Pedro Simón Abril y Miguel Sabuco: coincidencias programáticas en pedagogía y reforma de la enseñanza”. Al Basit, 22, Albacete, 1987.

- CASTILLO DE BOBADILLA, J.: Política para corregidores. Barcelona: Estrategia Local, 2003.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid: Istmo, 1973.

- ESCOLAR, Hipólito: Historia del Libro. Madrid: Pirámide, 1988.

- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José: “Ediciones de la obra de Miguel Sabuco (antes doña Oliva)”. En Albasit, nº. 22. Albacete: IEA, 1987.

- FERRER RODRÍGUEZ, Joan Manuel: “El tratamiento de don/doña durante el Antiguo Régimen”. ARAMG, XVIII, 2015, 373-395. En

- GARCÍA CUADRADO, Amparo: “Cesión del privilegio de impresión de libros doctrinales para el Reino de Murcia” ANABAD-Murcia, Norteamérica, 0, oct. 2010. En: <<http://www.anabadmurcia.org/ojs/index.php/tejuelo/article/view/55/55>>. [Consulta 30/12/2017], pp. 36-45.

- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco: La sierra de Alcaraz en el siglo XVI-II: población, familia y estructura agraria. Albacete: IEA, 1988.

- GONZÁLEZ LÓPEZ, Ricardo: El enigma Sabuco. I la investigación. Albacete, 2008.

- GARCÍA MORATALLA, Pedro Joaquín: Los testamentos en Albacete

a finales del siglo XVI (1588-1600): modelo informativo de las fuentes notariales. Albacete: IEA, 1999.

- - - : Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628): Estudio documental. Albacete: IEA, 1999.

- HENARES, Domingo: El bachiller Sabuco en la filosofía médica del Renacimiento Español. Albacete: IEA, 1976.

- - - : “Oliva Sabuco: una farsa editorial” en Cultural Albacete, n. ° 12/13. Albacete, 2008 pp. 4-9.

- - - : “El Bachiller Sabuco ante la Inquisición” en Cultural Albacete, n. °. Albacete, 2007, pp. 44-49

- HERNÁNDEZ, Justo: “Cristóbal de Vega (1510-1573), médico de cámara del príncipe Don Carlos (1545-1568)”. En <http://www.raco.cat/index.php/Dynamis/article/viewFile/92579/117794> [consulta 27/12/2017].

- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. En Cuadernos de Historia Moderna 2012, 37, 259-271.

- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo: “Limpieza de sangre y división en estados: el municipio de Almagro durante el siglo XVI”. *Stvida Histórica. Historia Moderna*, XII. Salamanca: Universidad, 1994, pp. 157-187.

- MARCO HIDALGO, José: Biografía de doña Oliva de Sabuco. Madrid, 1900.

- - - : “Cultura Intelectual y artística: Estudios para la Historia de la Ciudad de Alcaraz”. Serie de trabajos publicados en la RABM, 1903, 1908 y 1909.

- - - : “Doña Oliva no fue escritora”. RABM 1903.

- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: La nobleza en España: ideas, estructura, historia. Madrid: BOE, 2015.

- MEYA INÍGUEZ, Mercedes: “Urbanismo, sanidad, fiestas y devociones en el Alcaraz del siglo XVIII”. En *Alcaraz y su alfoz: el testimonio del*

tiempo. Alcaraz: Asociación para el desarrollo del Eco museo de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel de Albacete, pp. 165-190.

- MOLINA PUCHE, Sebastián: Las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo XVII. En [https:// digitum.um.es/xmlui/handle/10201/183](https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/183). [Consulta 05/01/2018].

- PÉREZ DE PAREJA, E.: Historia de la primera fundación de Alcaraz y milagroso aparecimiento de Nuestra Señora de Cortes. Valencia, 1740 (Reimpresión facsímil con prólogo de J. Sánchez Ferrer. IEA: Albacete, 1997).

- PRETEL MARÍN, Aurelio: Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira, el bachiller Sabuco y el preceptor Abril (Cultura, sociedad, arquitectura y otras bellas artes en el Renacimiento). Albacete: IEA, 1999.

- - - : “El Enigma Sabuco: el parto de los montes” en Cultural Albacete, n.º 12/13. Albacete, 2008 pp. 10-26.

- - - : “Declaración de Oliva ante la Inquisición (1645): tres o cuatro mentiras en apenas seis líneas”. Barcarola, nº 87-88, noviembre, 2017a, pp. 119-137.

- - - : Los judeoconversos de Alcaraz entre los siglos XV y XVII: Llerenas y Barreras, Álvarez y Toledos, Vandelvira, Sabucos y Parejas ante la Inquisición. Alcaraz: Asociación Cultural Siglo XXI, 2017b.

- PÉREZ-FONTÁN, M^a. José: Historia de la Farmacia. En http://historiadelafarmacia.perez-fontan.com/cap_9.html [consulta 21/12/2017].

- PUERTO SARMIENTO, F. Javier: “La farmacia renacentista española y la botica de El Escorial”. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2856416.pdf>. [Consulta 19/12/2017].

- REYES GÓMEZ, Fermín de los: “Con privilegio: la exclusiva de edición del libro antiguo español”. En Revista General de Información y Documentación. Vol. 11, 2-Madrid: Universidad Complutense, 2001, pp. 163-200

- SABUCO ÁLVAREZ, Miguel: Nueva Filosofía. Edición crítica a cargo de GARCÍA RUBIO, Samuel; HENARES, Domingo. Albacete: IEA, 2009.

- SEGURA GRAÍÑO, Cristina: “La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad”. En *Historia de la Ecuación: revista inter universitaria*, nº. 26. Salamanca: Universidad, 2007, pp. 65-83.
- SIMÓN GARCÍA, José Luis: “Del Hisn al-Karas al Castrum de Alcaraz: una aproximación desde la arqueología”. En *Alcaraz, del Islam al concejo castellano*. Alcaraz: Ayuntamiento, Diputación de Albacete, 2013, pp. 55-76.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”. En <http://institucional.us.es/revistas/historia/02/08%20tomas%20y%20valiente.pdf> [consulta 8/01/2018].
- - - : *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial, 1999.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Elvira Valero de la Rosa

Directora del Archivo Histórico Provincial de Albacete. Licenciada en Filología Hispánica por la UNED. Especialista Universitario en Archivística por la UNED y la Fundación Carlos de Amberes. Master en Investigación en Humanidades, Cultura y Sociedad por la Universidad de Castilla La Mancha.

La difusión de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Albacete es una de sus actividades más destacada. Como muestra de ello resaltaremos las publicaciones en Albasit, la última en el número 62 de 2017 titulada “Del sello concejil al escudo heráldico en Albacete en el siglo XVI”. Las colaboraciones en prensa local y en las revista ANAQUEL del Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deportes de Castilla La Mancha son otros puntos de referencia. Colaboradora en obras colectivas sobre aspectos históricos y sociales de Albacete y provincia. Autora en 2015 de “El urbanismo en Albacete en la Baja Edad Media”.

Resumen de la obra:

Dona Oliva Sabuco. Alcaraz (1562-1646). Con el descubrimiento del testamento de la alcaraceña más famosa de todos los tiempos se cierra un ciclo, no sólo el de su vida, cuyos últimos años permanecían en la sombra, sino el de la controvertida autoría de la Nueva Filosofía publicada en 1587 a su nombre pero rebatida en 1588 por el padre, el bachiller Miguel Sabuco, quien en su testamento declara haber sido él el autor y no su hija, a la que puso como tal para darle honra y fama. Si el testamento paterno deparó tal sorpresa a su descubridor, don José Marco Hídalgo, no podemos decir lo mismo del de doña Oliva. Ni en éste, ni en ninguno de los últimos documentos de su vida, que hemos tenido la oportunidad de analizar, se menciona el asunto que, por otra parte, parece haber quedado zanjado por ella con su retractación en 1588 y con la frase con que termina aquel testimonio notarial: “prometemos y nos obligamos de agora para en todo tiempo jamás no reclamar sobre el dicho libro cosa alguna ni nosotros ni los dichos nuestros sucesores” [...]

Su vida no difiere de la de otras alcaraceñas de la época. Los documentos nos muestran a una mujer preocupada y ocupada en la familia. Si bien, no hemos encontrado la prueba palpable y definitiva, al menos conocemos mejor a doña Oliva. Juzgue cada cual si cabe en ella la autoría.